

**Recomendaciones
de la
Agencia de Protección al Medio Ambiente de California
(Cal/EPA)
Comité Asesor
sobre la justicia ambiental
para el**



**Grupo de trabajo interagencias Cal/EPA
sobre la justicia ambiental**

INFORME FINAL

30 de septiembre, 2003

(Aprobado por el Comité el 30 de septiembre de 2003. Publicado el 7 de octubre de 2003)

Miembros del Comité Asesor

* Vicepresidentes del Comité

** Vicepresidentes del Subcomité de Redacción

*Detrich B. Allen, Departamento de asuntos del medio ambiente (“Environmental Affairs Department”) – Los Angeles, CA

**Henry Clark, Coalición de Tóxicos del Condado Oeste (“West County Toxics Coalition”) – Richmond, CA

Michael Dorsey, Departamento de Salud Ambiental (“Department of Environmental Health”) – San Diego, CA

Dorothy M. Hallock, Tribu India del Fuerte Mojave (“Fort Mojave Indian”) – Needles, CA

Robert Harris, Gas y Energía del Pacífico (“Pacific Gas & Electric”) – San Francisco, CA

William Jones, Departamento de Bomberos del condado de Los Angeles – Commerce, CA

James Kennedy, Agencia de nuevo desarrollo de Contra Costa (“Contra Costa Redevelopment Agency”) – Martinez, CA

**Barbara Lee, Distrito de Control de contaminación del aire del condado de Sonoma Norte (“Northern Sonoma County Air Pollution Control District”) – Healdsburg, CA

Joseph K. Lyou, Alianza por los derechos ambientales de California (“Environmental Rights Alliance”) – El Segundo, CA

Cynthia McClain-Hill, McClain-Hill Associates – Los Angeles, CA

Donna Pittman, Pittman & Associates – San Francisco, CA

Carlos Porras, Comunidades para un mejor medio ambiente (“Communities for Better Environment”) – Huntington Park, CA

LeVonne Stone, Red de justicia ambiental de Fort Ord (“Fort Ord Environmental Justice Network”) – Marina, CA

*Diane Takvorian, Coalición de salud ambiental (“Environmental Health Coalition”) – San Diego, CA

Cindy K. Tuck, Consejo de California para el equilibrio ambiental y económico (“California Council for Environmental & Economic Balance”) – Sacramento, CA

Eva Vasquez-Camacho, Sindicato de Granjeros de América (“United Farm Workers of America”) – Bakersfield, CA

Barry R. Wallerstein, Distrito de Administración de calidad del aire de la costa sur (“South Coast Air Quality Management District”) – Diamond Bar, CA

Oficial estatal designado (DSO, por sus siglas en inglés)

Romel Pascual, Secretario Asistente para la justicia ambiental, Cal/EPA

Suplentes del Comité Asesor

Martha Dina Arguello, Médicos por responsabilidad social (“Physicians for Social Responsibility”) – Los Angeles, CA

Jose Bravo, Comunidades para un mejor medio ambiente (“Communities for a Better Environment”) – San Diego, CA

Larry Greene, Distrito para el control de la calidad del aire de Yolo-Solano (“Yolo-Solano Air Quality Management District”) – Davis, CA

Martha Guzman, Sindicato de Granjeros de América (“United Farm Workers of America”) – Sacramento, CA

Richard Smith, Distrito para el Control de la contaminación del aire de San Diego (“San Diego Air Pollution Control District”) – San Diego, CA

Victor Weisser, Consejo de California para el equilibrio ambiental y económico (“Council for Environmental & Economic Balance”) – San Francisco, CA

LaDonna Williams, Personas en pro de la salud de los niños (“People for Children’s Health”) – Vallejo, CA

Holly Welles, Gas y Energía del Pacífico (“Pacific Gas & Electric”) – San Francisco, CA

Cláusula de exención de responsabilidad

Este informe y/o recomendaciones fueron escritas como parte de las actividades del Comité Asesor de la Agencia de Protección al Medio Ambiente de California sobre la justicia ambiental (COMITÉ ASESOR JA), un Comité público asesor que proporciona información, asesoría y recomendaciones a la Secretaría de Cal/EPA, al Grupo de Trabajo Interagencias sobre la Justicia Ambiental y a otros oficiales de Cal/EPA. El Comité está estructurado para proporcionar evaluaciones expertas y equilibradas sobre asuntos relacionados con el programa de Justicia Ambiental. Cal/EPA no ha revisado este informe y/o recomendaciones para su aprobación y, por lo tanto, el contenido de estos informe y recomendaciones no necesariamente representan los puntos de vista y políticas de Cal/EPA, ni de ninguna otra agencia del gobierno estatal, ni tampoco se menciona que los nombres comerciales o productos comerciales constituyan una recomendación de uso.

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	1
II.	MANDATO LEGISLATIVO	4
III.	PROPÓSITO Y RESUMEN DE RECOMENDACIONES	8
IV.	RESUMEN DE LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y DE LOS COMENTARIOS RECIBIDOS	11
V.	RECOMENDACIONES DEL COMITÉ ASESOR DE CAL/EPA SOBRE LA JUSTICIA AMBIENTAL	14
	• <i>Objetivo 1: Asegurar la participación pública valiosa y promover el desarrollo de capacidades de la comunidad que les permita a las comunidades ser participantes efectivas en el proceso de toma de decisión en los asuntos del medio ambiente</i>	19
	○ Directrices y capacitación de personal	20
	○ Disponibilidad de información	20
	○ Desarrollo de capacidades	21
	○ Desarrollo de relaciones	22
	• <i>Objetivo 2: Integrar la justicia ambiental al desarrollo, adopción, implementación y ejecución de las leyes, regulaciones y políticas ambientales</i>	23
	○ Desarrollo y adopción del programa	24
	○ Implementación del programa	25
	• Uso y urbanización de tierras	25
	• Ubicación y permisos para las instalaciones o el proyecto	27
	• Control de contaminación de fuente móvil	28
	• Reducción de riesgos y prevención de contaminación	29
	• Recuperación del lugar	32
	○ Ejecución del programa	33
	• <i>Objetivo 3: Mejorar la investigación y la recopilación de datos para promover y dirigir la justicia ambiental relacionada con la salud y el medio ambiente de las comunidades de color y de las poblaciones de escasos recursos</i>	34
	○ Recopilación de datos	35
	○ Disponibilidad de datos	36
	○ Investigación basada en la comunidad	37
	• <i>Objetivo 4: Asegurar la coordinación y la responsabilidad de medios cruzados efectivos para dirigir los asuntos de justicia ambiental</i>	38
	○ Coordinación de medios cruzados	39
	○ Responsabilidad de la agencia	39
VI.	IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES	40
VII.	RECOMENDACIONES PARA UNA EVALUACIÓN FUTURA	40
VIII.	OPINIONES ALTERNAS (Informes de la minoría)	41
IX.	ANTECEDENTES Y REFERENCIAS (Anexos)	60

RECONOCIMIENTOS

El proceso que llevó al desarrollo del presente informe representa un modelo de colaboración y compromiso compartido para el espíritu de la justicia ambiental. Mientras este informe representa las experiencias y perspectivas colectivas del Comité Asesor sobre justicia ambiental, compuesto de 17 miembros, el proceso alcanzado fue el resultado del compromiso del Comité con un proceso abierto y accesible, comprometido a alcanzar un compromiso público significativo. Nosotros, el Comité Asesor sobre Justicia Ambiental, quisiéramos extender nuestro más sincero agradecimiento a los cientos de miembros públicos de toda California, quienes nos inspiraron con experiencias de la vida real y lecciones aprendidas, y, principalmente, por su contribución invaluable para el contenido del presente informe.

El Comité también quisiera extender un agradecimiento específico a muchas personas, incluyendo a la Congresista (ex Senadora del estado), Hilda Solis, y a la Senadora del estado, Martha Escutia, autoras de la legislación para la justicia ambiental del estado, a los sustitutos de los miembros del Comité y al personal de Cal/EPA, quienes han dedicado muchas horas de apoyo y guía para completar este proceso. El esfuerzo incansable y el liderazgo de los Vicepresidentes del Subcomité de Redacción, Barbara Lee y Dr. Henry Clark, fueron vitales para el desarrollo del presente Informe. El trabajo del Comité no hubiera sido posible sin el apoyo y la visión del Secretario de la agencia, Winston H. Hickox y la ex Secretaria delegada de la agencia, Nancy Sutley. El personal del programa ambiental Cal/EPA fue instrumento para el desarrollo del presente informe:

- Romel Pascual, Secretario Asistente para la Justicia Ambiental
- Carol Monahan, Abogado General Asistente
- Malinda Y. Hall, Asistente Especial para la Justicia Ambiental
- Jeanine Townsend, Asistente ejecutiva
- Juan Aquino y Yovana Perez, ex Miembros Ejecutivos
- Brent Takemoto, Especialista en Contaminación del Aire, Consejo de Recursos del Aire
- Jessica Counts, ex Asistente del Programa, US EPA Región 9
- Allen Korenstein, ex Interno Legal

El Comité considera que este Informe proporciona un camino para implementar la justicia ambiental dentro de Cal/EPA así como otras agencias en el gobierno estatal.

Recomendaciones del
Comité Asesor Cal/EPA sobre Justicia Ambiental
para el
Grupo de Trabajo Interagencias Cal/EPA sobre Justicia Ambiental

30 de septiembre de 2003

I. INTRODUCCIÓN

Este informe ha sido preparado por el Comité Asesor de la Agencia de Protección Ambiental de California sobre la justicia ambiental (también llamado en el presente documento, 'Comité Asesor JA', 'Comité Asesor' o 'Comité'). El informe cubre áreas específicas en respuesta a un mandato legislativo. Lo más importante, este informe refleja el juicio colectivo del Comité acerca de los pasos necesarios para hacer de la justicia ambiental una realidad para todos los californianos.

El Comité Asesor JA apoya totalmente el objetivo de la justicia ambiental, según lo define la ley estatal, para todos los californianos. El Comité reconoce que aún no se ha alcanzado este objetivo. Todavía hay brechas en los datos y herramientas que es necesario desarrollar, pero el Comité cree que también hay acciones que se pueden tomar ahora. Este informe resalta muchas de las cosas que se pueden y deberían hacerse para alcanzar el objetivo de la justicia ambiental. El Comité aprueba totalmente el uso de la ciencia, y de la participación fuerte y significativa del público en la toma de decisiones sobre el medio ambiente; al mismo tiempo no deseamos que nuestras recomendaciones sirvan para desarrollar datos y herramientas que provoquen demoras en la implementación de dichas acciones, las cuales se pueden realizar inmediatamente. Para dicho fin, el informe del Comité también incluye un programa con fechas y próximos pasos a realizar y, sobre todo, responsabilidad para implementar estas recomendaciones.

El movimiento de Justicia Ambiental está profundamente basado en los derechos civiles, y en los conflictos de las personas que históricamente han sido marginadas. En su lucha por ser tratados justamente y que se les conceda una protección equitativa bajo todas las leyes de nuestra nación, ellos han demandado igual protección para su salud y su medio ambiente. En particular, el movimiento de Justicia Ambiental ha sido liderado por personas de color, por tribus Nativas Americanas, granjeros y comunidades de escasos recursos. El movimiento se ha caracterizado por un debate pasional y por muchos distintos puntos de vista; a pesar de que este informe no establece completamente el alcance de estos puntos de vista, debemos reconocer su importancia para modelar una política pública. Se proporciona, como antecedente, una historia general del movimiento. Se anexa un resumen más detallado al presente informe, como lo es una lista de referencias adicionales (*consulte el Apéndice A*). Lo que sí muestra este informe, sin embargo, es que la justicia ambiental es de gran importancia para las personas de California y que se ha convertido en un objetivo fundamental para los programas ambientales del estado.

La justicia ambiental ganó por primera vez importancia nacional a través de una protesta en contra de la propuesta de colocación de un vertedero para bifenilos policlorados (PCPs, por sus siglas en inglés), en un condado de Carolina del Norte, el cual es predominantemente

afroamericano. La frase "racismo ambiental" se utilizó para referirse a políticas y actividades que, con o sin intención, dieron como resultado una exposición desproporcionada de personas de color a los peligros ambientales. En un estudio publicado en 1983 por la Oficina de Contabilidad General de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), se encontró que en el sureste de Estados Unidos, tres de cuatro vertederos de desperdicio comercial peligroso estaban en comunidades en donde habitaban más afroamericanos que blancos. La Iglesia Unida de la Comisión de Cristo para la Justicia Racial ("United Church of Christ Commission for Racial Justice") expandió el estudio de la GAO de 1983 a un nivel nacional, y encontró resultados similares. Un total de 45 estudios conducidos por varios investigadores entre 1967 y 1993 examinaron el papel de la raza y el nivel de ingresos en la exposición a peligros ambientales, y encontraron impactos desiguales en la gran mayoría de los casos estudiados (87 por ciento y 74 por ciento, respectivamente) (*consulte los Apéndices A y B*).

En octubre de 1991, los abogados defensores que asistieron a la Primera Cumbre Nacional de Liderazgo Ambiental para Personas de Color ("First National People of Color Environmental Leadership Summit") redactaron una declaratoria a la cual se llamó "Principios de Justicia Ambiental". Estos principios articularon objetivos amplios para las comunidades y para la justicia ambiental. Ellos hicieron valer que todas las personas tienen el derecho fundamental de limpiar el aire, el agua, la tierra y los alimentos. Hicieron la solicitud de una política basada en respeto mutuo, libre de discriminación o parcialidad. Ellos confirmaron el derecho de las comunidades a la autodeterminación, y a que participen como socios en cada nivel de toma de decisiones, incluyendo la evaluación, planificación, implementación, ejecución y evaluación de necesidades. Finalmente, los principios expandieron el concepto de "medio ambiente" más allá de los sistemas ecológicos y naturales, para incluir los lugares en donde las personas viven, trabajan, se recrean y van a estudiar.

En 1994, el Presidente entrante, Clinton, emitió la Orden Ejecutiva 12898: "Acciones federales para dirigir la justicia ambiental en poblaciones minoritarias y en poblaciones de escasos recursos." La orden ejecutiva requiere que todas las agencias federales incorporen la justicia ambiental a sus misiones. Específicamente, se solicitó que las agencias federales dirigieran las situaciones en donde sus programas, políticas o actividades provocaran impactos adversos a la salud o al medio ambiente que son desproporcionadamente altos y adversos en las comunidades de escasos recursos o en las comunidades de color (*consulte el Apéndice C*).

La orden es obligatoria en todas las agencias federales. La Orden está encaminada a que las agencias realicen sus programas, políticas y actividades de tal manera que ninguna persona sea discriminada. Algunas de las acciones específicas que se les ordenó a las agencias que tomaron, incluyeron: trabajo para asegurar que los documentos, notificaciones y audiencias públicas relacionadas a la salud humana o al medio ambiente fueran concisos, comprensibles y de fácil acceso al público. En un memorando correspondiente de 1994, la Casa Blanca les ordenó a las agencias federales que analizaran los efectos de las acciones federales especificadas en las comunidades de bajos recursos y en las comunidades de color. El memorando también ordenaba a las agencias federales asegurarse de que los programas o actividades ambientales que recibieran asistencia federal no discriminaran por la raza, color u origen nativo de acuerdo con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (*consulte el Apéndice C*).

Hay un aspecto importante de la justicia ambiental que se ha aclarado con mayor plenitud, e implementado con mayor consistencia, a nivel federal, no sólo en California. Esto involucra justicia ambiental, ya que se relaciona con las tribus Nativas Americanas. El gobierno federal mantiene una “responsabilidad de confianza” con las Tribus que “requieren lo que el gobierno federal considere los mejores intereses de las ellos en relación con los negocios comerciales que realicen entre sí o cuando se toman acciones que las podría afectar. La responsabilidad de confianza incluye protección de la soberanía del gobierno de cada tribu" (*consulte el Apéndice D*). El gobierno federal también cuenta con una política consistente para orientar sus relaciones con las tribus sobre una base gobierno a gobierno. Éste no siempre ha sido el caso en las relaciones entre Tribus y estados, incluyendo el Estado de California. El punto central de contención es la aplicación limitada (o completa falta) de leyes estatales sobre las tierras de las tribus. Como resultado, hay una gran cantidad de asuntos que complican más la justicia ambiental para las tribus nativas americanas en California. Estos asuntos incluyen, pero no se limitan a, la necesidad de una definición más clara de los límites de la soberanía, los impactos de la delegación de la autoridad federal, los impactos de los cruces entre fronteras entre las tierras de las tribus y el resto de tierras, las diferencias entre las normas de las tribus, las federales y los programas ambientales, y el manejo de impactos socioeconómicos.

Las leyes de California definen “Justicia ambiental” como: “El trato justo de las personas de todas las razas, culturas e ingresos en relación con el desarrollo, adopción, implementación y ejecución de todas las leyes, regulaciones y políticas ambientales (Código de Gobierno, Sección 65040.12).”

La justicia ambiental se volvió parte de las leyes de California a través de la legislación promulgada entre 1999 y 2001. El término "justicia ambiental" fue definido formalmente cuando el Gobernador Davis firmó el proyecto de ley 115 del Senado, realizado por la Senadora Hilda Solis en 1999. Este proyecto de ley designó a la Oficina de Planificación e Investigación (OPR, por sus siglas en inglés) del Gobernador, como la agencia encargada de coordinar los esfuerzos estatales para los programas de justicia ambiental. También solicitó a la Agencia de Protección al Medio Ambiente de California (Cal/EPA) tomar acciones específicas para diseñar su misión para los programas, las políticas y las normas dentro de la Agencia. En 2000, el Gobernador Davis incluyó una apropiación específica al Cal/EPA para su programa de justicia ambiental, y firmó el Proyecto de Ley 89 del Senado, realizado por la Senadora Martha Escutia. El Proyecto de Ley 89 del Senado estableció un marco de trabajo para procedimientos con el fin de alcanzar la justicia ambiental, y creó el Grupo de Trabajo Interagencias sobre Justicia Ambiental, que incluye a los presidentes de los Consejos, de los departamentos y de la oficina de Cal/EPA y del director de la OPR. El Proyecto de Ley 89 del Senado también creó un Comité Asesor sobre la Justicia Ambiental, integrado por patrocinadores externos, para asistir al Grupo de Trabajo en el desarrollo de una estrategia para identificar y abordar las brechas de la justicia ambiental en los programas de Cal/EPA (se proporcionan detalles adicionales en la Sección II, del Mandato Legislativo). El Proyecto de Ley 828 del Senado (Alarcon, 2001) estableció una fecha límite para que los Consejos, los Departamentos y la Oficina de Cal/EPA identifiquen y aborden las brechas en sus programas, las cuales puedan estar impidiendo el cumplimiento de la justicia ambiental. Finalmente, el Proyecto de Ley 1553 de Asamblea (Keeley, 2001) solicitó a la OPR que estableciera directrices para incorporar la justicia ambiental a los planes generales adoptados por

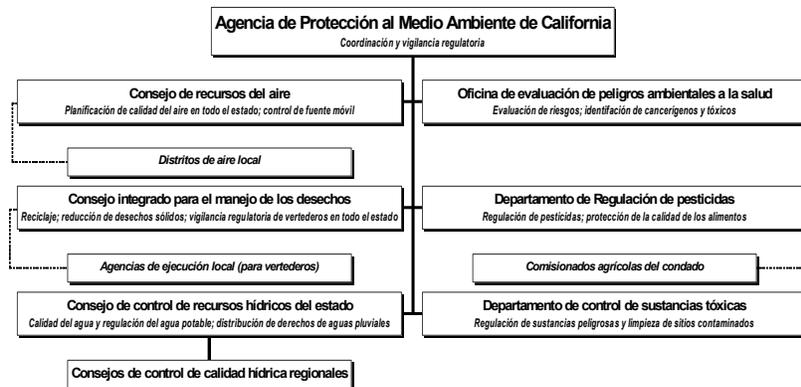
las ciudades y los condados. En la siguiente sección de este informe se discute información adicional acerca de estos proyectos de ley y de las agencias que éstos afectan.

II. MANDATO LEGISLATIVO

En California, la legislación sobre justicia ambiental tiene mandatos enfocados en cuatro entidades: Cal/EPA, OPR, el Grupo de Trabajo Interagencias Cal/EPA sobre la Justicia Ambiental y el Comité Asesor Cal/EPA sobre la justicia ambiental (Comité Asesor JA). Cal/EPA es la agencia central que supervisa todas las agencias del medio ambiente del estado, también conocidas como Consejos, Departamentos y Oficina. Estas agencias toman las decisiones del medio ambiente para el estado y deben asegurar la justicia ambiental al tomar la decisión. La agencia que tiene la total responsabilidad de coordinar los programas de justicia ambiental para todas las agencias estatales, sin embargo, es la Oficina de Planificación e Investigación del Gobernador (OPR). El director de la OPR, el Secretario de Cal/EPA y los presidentes de las Juntas Directivas, de los Departamentos y de la Oficina de Cal/EPA se reúnen en el Grupo de Trabajo Interagencias sobre la justicia ambiental. Este grupo de trabajo debe crear una estrategia para identificar y abordar las brechas de la justicia ambiental dentro de sus respectivos programas. Para asegurar una participación activa y equilibrada de los patrocinadores afectados fuera de estas agencias, el Cuerpo Legislativo también estableció el Comité Asesor Cal/EPA sobre la Justicia Ambiental.

El Comité Asesor JA preparó el presente Informe en respuesta a un mandato legislativo específico. También incluye recomendaciones que van más allá del mandato específico que el Comité Asesor JA creyó que era importante darlas. Esta sección del informe proporciona una descripción resumida de las cuatro entidades mencionadas anteriormente, y de sus mandatos específicos sobre la justicia ambiental. Consulte el *Apéndice E* para obtener mayor información acerca de las leyes del Estado de California sobre justicia ambiental.

Los Consejos, los Departamentos y la Oficina de Cal/EPA (BDOs, por sus siglas en inglés): La Agencia de Protección al Medio Ambiente o Cal/EPA coordina las actividades de seis Consejos, Departamentos y una Oficina de asuntos ambientales, incluyendo el Consejo de Recursos del Aire, el Departamento de Control de Sustancias Tóxicas, el Consejo Integrado para el Manejo de Desperdicios, el Departamento de Regulación de Pesticidas, la Oficina de Evaluación de Peligros Ambientales a la Salud y el Consejo de Control de Recursos Hídricos. La misión de Cal/EPA es “Mejorar la calidad del medio ambiente para proteger la salud pública, el bienestar de nuestros ciudadanos y los recursos naturales de California. Cal/EPA alcanzará su misión en una forma equitativa, eficiente y rentable.” La agencia históricamente se ha enfocado en la coordinación de medios múltiples. Ahora es la responsable de tomar acciones específicas para alcanzar la justicia ambiental en California (*consulte el Apéndice F*).



El Proyecto de Ley 115 del Senado (Solis, 1999) requiere que la agencia oriente sus programas y promueva la ejecución de una manera que "asegure un trato justo para las personas de todas las razas, culturas y niveles de ingreso, incluyendo las poblaciones minoritarias y las poblaciones de escasos recursos del estado", y que desarrolle una declaración de la misión modelo sobre la justicia ambiental. También ordena que Cal/EPA asegure una mayor participación pública en el desarrollo, adopción e implementación de sus regulaciones y políticas ambientales, promueva la ejecución, mejore la investigación e identifique patrones diferenciales de consumo de los recursos naturales entre los distintos grupos socioeconómicos.

El Proyecto de Ley 89 del Senado (Escutia, 2000) da autoridad al Secretario de Cal/EPA para reunir un grupo de trabajo (consulte a continuación) que apoye a la agencia en el desarrollo de "una estrategia para todas las agencias y que sirva para identificar y abordar las brechas en los programas, políticas o actividades existentes que puedan impedir el cumplimiento de las justicias ambientales." El Proyecto de Ley 89 del Senado también dispone que el Secretario reúna a un grupo asesor de patrocinadores externos (consulte a continuación) para apoyar a la agencia y al grupo de trabajo en el desarrollo de la estrategia de la agencia.

El Proyecto de Ley 828 del Senado (Alarcon, 2001) requiere que cada BDO de Cal/EPA revise sus programas, políticas y actividades para identificar y abordar brechas que puedan impedir el cumplimiento de la justicia ambiental. El Proyecto de Ley también establece fechas límites estatutarias para la conclusión de las acciones específicas del Proyecto de Ley 89 del Senado.

Estos proyectos de ley se han incorporado a las leyes de California en el Código de Gobierno, Sección 65040.12 (Título 7, División 1, Capítulo 1.5, Artículo 4), y en el Código de Recursos Públicos, Secciones 71110-71116 (División 34, Parte 3). Consulte el *Apéndice E* para obtener mayor información acerca de las leyes del Estado de California sobre justicia ambiental.

A continuación se describen los seis Consejos, Departamentos y Oficina de Cal/EPA y sus declaraciones de misión:

El Consejo de Recursos del Aire (ARB, por sus siglas en inglés): El ARB supervisa las actividades de 35 distritos, locales y regionales, sobre el control de contaminación del aire.

Los distritos regulan las fuentes de contaminación industrial, emiten permisos y aseguran que las industrias se adhieran a los mandatos de calidad del aire. El ARB también tiene la responsabilidad primaria de regular las emisiones de las fuentes móviles en California, el sector más grande de emisiones, al igual que de consumo de productos. Su declaración de misión es “Promover y proteger la salud pública, el bienestar y los recursos ecológicos a través de la reducción efectiva y eficiente de los contaminantes aéreos, al mismo tiempo que reconoce y considera los efectos sobre la economía del estado.”

El departamento de Control de Sustancias Tóxicas (DTSC, por sus siglas en inglés): DTSC regula las instalaciones en donde hay desperdicios peligrosos. También supervisa la limpieza de los lugares de desperdicio peligroso y asegura que se implementen los requisitos estatales y federales para el manejo de desechos peligrosos. Su declaración de misión es “Restaurar, proteger y mejorar el medio ambiente, para asegurar la salud pública, la calidad del medio ambiente y la vitalidad económica, regulando los desperdicios peligrosos, llevando a cabo y supervisando las limpiezas, y desarrollando y promoviendo la prevención de contaminación.”

El Consejo Integrado para el Manejo de los Desechos (IWMB, por sus siglas en inglés): El IWMB promueve el cumplimiento de los mandatos sobre la desviación de desperdicios por medio de jurisdicciones locales (ciudades y condados). Fomenta los mercados para los artículos reciclables recuperados y refuerza las cláusulas legales para proteger el medio ambiente, la salud pública y la seguridad. Su declaración de misión es “reducir los desperdicios, promover el manejo de todos los materiales de la mejor forma, y proteger la salud y la seguridad públicas y el medio ambiente en asociación con todos los californianos.”

El Departamento de Regulación de Pesticidas (DPR, por sus siglas en inglés): El DPR regula la venta y uso de pesticidas y fomenta el manejo de plagas a un riesgo reducido. El Departamento también supervisa la evaluación/registro de productos, control ambiental y pruebas de residuos de producto fresco. También supervisa la ejecución del uso local a través de los comisionados agrícolas del condado. Su misión es “Proteger la salud humana y el medio ambiente por medio de la regulación de la venta y uso de pesticidas y fomentando el manejo de plagas a un riesgo reducido.”

La Oficina de Evaluación del Medio Ambiente en pro de Salud (OEHHA, por sus siglas en inglés): OEHHA es responsable de desarrollar y proporcionar a los gerentes de riesgo de las agencias de gobierno locales y estatales información toxicológica y médica relevante para las decisiones que involucran a la salud. OEHHA también trabaja con agencias federales, la comunidad científica, la industria y el público en general sobre asuntos del medio ambiente, como de salud pública. Su declaración de misión es “Proteger y mejorar la salud pública y el medio ambiente por medio de una evaluación científica objetiva de los riesgos contenidos en las sustancias peligrosas.”

El Consejo de Control de Recursos Hídricos del Estado (SWRCB, por sus siglas en inglés): El Consejo distribuye los derechos hídricos y arbitra las disputas sobre derechos hídricos. Desarrolla planes de protección hídricos en todo el estado, establece las normas de calidad del agua y regula los nueve Consejos de Control de Calidad Hídrica Regionales. Su

declaración de misión es “Preservar y mejorar la calidad de los recursos hídricos de California y asegurar su distribución adecuada y uso eficiente para beneficio de las generaciones presentes y futuras.”

El presidente de cada uno de los Consejos, Departamentos y Oficina de Cal/EPA deben participar en el Grupo de Trabajo Interagencias Cal/EPA sobre la Justicia Ambiental (consulte a continuación) bajo el Proyecto de Ley 89 del Senado. El Proyecto de Ley 828 del Senado también requiere que éstos implementen la estrategia desarrollada en consulta con el Grupo de Trabajo Interagencias y el Comité Asesor sobre Justicia Ambiental (consulte a continuación).

La Oficina de Planificación e Investigación del Gobernador (OPR, por sus siglas en inglés):
La Oficina de Planificación e Investigación del Gobernador (OPR) se estableció como la agencia coordinadora en el gobierno estatal para los programas de justicia ambiental, bajo el Proyecto de Ley 115 del Senado, en el Código de Gobierno § 65040.12(c). OPR realiza talleres de un día para enseñar al personal de la agencia del estado acerca de la justicia ambiental, sus argumentos estatutarios y cómo manejar asuntos de justicia ambiental que puedan surgir en su trabajo. La Oficina puede proporcionar capacitación más detallada y especializada en fechas posteriores para el personal del estado interesado y que haya completado el entrenamiento básico. El Proyecto de Ley 89 del Senado requiere que el Director de OPR se integre al Grupo de Trabajo Interagencias, junto con los presidentes de los Consejos, Departamentos y la Oficina de Cal/EPA. También requiere que el Director consulte con el Secretario de Cal/EPA, con la Agencia de Recursos, con la Agencia de Comercio, con la Agencia de Administración, Transporte y Vivienda y con el Grupo de Trabajo Interagencias Cal/EPA sobre la Justicia Ambiental, y con cualquier otra agencia estatal apropiada, y con todos los otros miembros interesados de los sectores públicos y privados del estado. El Director debe coordinar los esfuerzos de la Oficina y compartir información, revisar y evaluar información de las agencias federales relacionadas con la justicia ambiental. El Proyecto de Ley 1553 de Asamblea (Keeley, 2001) requiere que OPR desarrolle directrices para que las ciudades y los condados incorporen la justicia ambiental a sus Planes Generales.

El Grupo de Trabajo Interagencias de Cal/EPA sobre Justicia Ambiental (“Grupo de Trabajo”):
El Grupo de Trabajo Interagencias de Cal/EPA sobre Justicia Ambiental está compuesta de la Secretaría de Cal/EPA, los presidentes de los Consejos, los Departamentos y la Oficina y del Director de OPR. Bajo el Proyecto de Ley 89 del Senado, se requiere que el grupo de trabajo examine los datos y estudios sobre justicia ambiental existentes y coordine con otras agencias gubernamentales y grupos de la comunidad. Se le solicita que recomiende criterios al Secretario de Cal/EPA para que identifique y aborde cualquier brecha en los programas, políticas o actividades existentes que puedan impedir el cumplimiento de la justicia ambiental. Debe recomendar procedimientos y directrices a Cal/EPA para la coordinación e implementación de la justicia ambiental, y para la recolección, análisis y coordinación de información. También debe recomendar procedimientos que aseguren que los documentos, notificaciones y audiencias públicas sean concisos, comprensibles y fáciles de leer, y proporcionar directrices para determinar cuándo es apropiado, para Cal/EPA, traducir documentos, notificaciones y audiencias cruciales para la población con limitación para

comunicarse en inglés. También se requiere que el Grupo de Trabajo realice reuniones públicas y obtenga comentarios públicos sobre las recomendaciones propuestas (*consulte el Apéndice G*).

El Comité Asesor de Cal/EPA sobre Justicia Ambiental: El Comité Asesor de Cal/EPA sobre Justicia Ambiental se estableció en diciembre de 2001 en respuesta al Proyecto de Ley 89 del Senado (Escutia, 2000). La membresía y la misión del Comité se establecieron a partir del Código de Recursos Públicos § 71114. Originalmente el Comité fue creado con trece miembros de sectores específicos de patrocinadores externos. Entre estos trece miembros están: dos representantes de agencias de planificación del uso de tierras, locales o regionales; dos representantes de los distritos del aire; dos representantes de agencias del programa de unificación certificadas (CUPAs); dos representantes de organizaciones del medio ambiente; tres representantes de negocios (dos de un negocio grande y uno de un negocio pequeño); y, dos representantes de organizaciones de la comunidad. Una de las primeras acciones tomadas por el Comité, en respuesta a preocupaciones válidas del público, fue votar para apoyar que la legislación ampliara su representación en el Comité. En particular, se recibieron numerosas quejas públicas con respecto a que el Comité no incluyó representación de grupos de comunidades afroamericanas y de tribus nativas americanas, ni la membresía del grupo comunitario/ambiental reflejaba una buena representación geográfica del estado. La legislación (Proyecto de Ley 1542 del Senado, Escutia), la cual fue apoyada por el Comité, la firmó el gobernador Davis en septiembre de 2002. Bajo este Proyecto de Ley, se agregaron cuatro miembros al Comité, el cual incluye ahora a diecisiete miembros. Los cuatro nuevos miembros incluyen dos representantes adicionales de los grupos comunitarios (ambos representan a comunidades afroamericanas), un representante de tribus nativas americanas y un representante adicional de la pequeña empresa. Los nuevos miembros también brindan una mayor diversidad geográfica para el Comité.

Bajo el Proyecto de Ley 89 del Senado, el Comité está obligado a apoyar a Cal/EPA y al Grupo de Trabajo Interagencias “proporcionando recomendaciones e información, y sirviendo como un recurso” para ellos mientras llevan a cabo los mandatos de la justicia ambiental (Código de Recursos Públicos § 71114(a)).

III. PROPÓSITO Y RESUMEN DE RECOMENDACIONES

Las recomendaciones del Comité son dirigidas al secretario de Cal/EPA y al Grupo de Trabajo Interagencias, en respuesta al mandato específico hecho al Comité bajo el Proyecto de Ley 89 del Senado. Para la formular estas recomendaciones, el Comité buscó y recibió gran cantidad de comentarios públicos. Como un resultado adicional del proceso, el Comité ha identificado formas de ampliar el objetivo de la justicia ambiental que van más allá de aquellas áreas específicamente resaltadas en el Proyecto de Ley 89 del Senado. Estas recomendaciones intentan apoyar a Cal/EPA y al Grupo de Trabajo Interagencias para cuando desarrollen su estrategia para alcanzar la justicia ambiental en California. El Comité también ha hecho recomendaciones que afectan a entidades fuera del paraguas de Cal/EPA y de las cuales el Comité piensa que

desempeñan una función importante para alcanzar la justicia ambiental, especialmente si sus acciones afectarán el éxito de la estrategia de Cal/EPA.

Al hacer estas recomendaciones, el Comité se comprometió en una fuerte discusión sobre precaución, como base para una política pública. El Comité consideró los comentarios de una amplia gama de patrocinadores, incluyendo grupos comunitarios y organizaciones de justicia ambiental, comerciales y laborales, gobiernos locales, agencias gubernamentales federales, representantes de tribus nativas americanas y escolares de instituciones académicas. El tiempo y el esfuerzo consumidos por las personas que se dirigieron al Comité se agradeció en gran medida. Los miembros del Comité dieron una cuidadosa consideración al testimonio presentado. La introducción a las recomendaciones en la Sección V resalta algunos aspectos claves considerados por el Comité.

El Comité revisó el cargo que se le dio al Grupo de Trabajo Interagencias en el Proyecto de Ley 89 del Senado, según se detalló en la Sección 71113 del Código de Recursos Públicos. El Grupo de Trabajo está comisionado para realizar seis tareas esenciales (descritas anteriormente en la Sección II). Las recomendaciones del Comité responden a este mandato como sigue:

Examinar los datos y los estudios de justicia ambiental existentes, y consultar con otras agencias y comunidades afectadas. Al revisar el conocimiento existente sobre la justicia ambiental, el Comité se comprometió con un proceso público extenso. Los miembros de la comunidad proporcionan riqueza de conocimientos sobre la efectividad de los esfuerzos de la agencia para asegurar la justicia ambiental. El Comité se ha encargado solamente de una revisión limitada de datos y estudios existentes. En virtud de su membresía, sin embargo, y el proceso público al cual se ha comprometido, el Comité también ha consultado con otras agencias. La Sección IV del presente informe detalla el proceso llevado a cabo y los comentarios recibidos para ayudar al Grupo de Trabajo a cumplir su cargo legislativo.

Recomendar procedimientos para asegurar que los documentos públicos, las notificaciones y las audiencias sean concisos, comprensibles y fáciles de leer para el público, y proveer directrices sobre cuándo es apropiado proporcionar traducción para personas que no se pueden comunicar en inglés. Las recomendaciones de la Sección V, Objetivo #1 tienen el propósito de ayudar al Grupo de Trabajo a llevar a cabo su cargo legislativo. El Comité consideró la participación pública en un contexto más amplio, creyendo que es parte crucial para alcanzar la justicia ambiental, y enumeró los criterios que identifican los programas exitosos o que fracasaron en participación pública. Se proporciona una guía específica para mejorar la disponibilidad de información y la efectividad de los esfuerzos para aumentar la participación pública en los procesos de toma de decisión de la agencia. También se proporciona una guía sobre otros aspectos de participación pública significativa, y responde grandemente a los comentarios recibidos de los miembros de la comunidad. Debido a restricciones de tiempo y a la cantidad de asuntos significativos considerados por el Comité, el Comité no tuvo la capacidad de proporcionar una guía sobre cuándo es apropiado proporcionar traducción.

Recomendar criterios para identificar y abordar las brechas de justicia ambiental en los programas, políticas y actividades existentes. Las recomendaciones de la Sección V, Objetivo #2 tienen el propósito de ayudar al Grupo de Trabajo a llevar a cabo su cargo legislativo. El Comité no ha discutido los criterios de una manera sistemática. En cambio, el Comité ha enumerado los criterios generales que identifican los elementos del programa que la justicia ambiental incorpora exitosamente. El Comité también ha proporcionado recomendaciones para mejorar áreas específicas del programa, en respuesta a los temas que surgieron en el proceso de obtención de comentarios públicos.

Recomendar procedimientos para recolección, análisis y coordinación de información, relacionados con la justicia ambiental. Las recomendaciones de la Sección V, Objetivo #3 tienen el propósito de ayudar al Grupo de Trabajo a llevar a cabo su cargo legislativo. El Comité ha proporcionado recomendaciones para estas áreas y ha incluido áreas adicionales con base en los comentarios públicos. Los grupos comunitarios estaban ansiosos de desempeñar un papel más importante en los estudios que involucran a sus comunidades. Están buscando oportunidades y apoyo para investigaciones basadas en la comunidad (lo que se discute con más detalle más adelante), y el Comité ha incluido recomendaciones para abordar este tema. Sin embargo, notamos que algunos comentaristas expresaron la esperanza de que Cal/EPA pudiera evitar utilizar la investigación y la recolección de datos para demorar que se actúe en asuntos que requieran atención inmediata.

Recomendar procedimientos y directrices para la coordinación e implementación de las estrategias de justicia ambiental dentro de la agencia. Las recomendaciones de la Sección V, Objetivo #4 tienen el propósito de ayudar al Grupo de Trabajo a llevar a cabo su cargo legislativo. El Comité ha proporcionado recomendaciones para la coordinación dentro de la agencia, pero cree pertinente que áreas adicionales lleven a cabo este cargo. Específicamente, el Comité también ha incluido recomendaciones para tener una mejor coordinación con las agencias fuera de Cal/EPA, y también para asegurarse que Cal/EPA y sus Consejos, Departamentos y Oficina sean responsables ante el público de la estrategia que, por último, desarrollaron para tratar la justicia ambiental.

En general, las recomendaciones de este Comité reflejan su compromiso con la ciencia y la fuerte participación pública. De hecho, el tema de una participación pública significativa es básico a través de todas las recomendaciones. Al mismo tiempo, el Comité cree que la búsqueda de datos, de herramientas y de mejores procesos no debería evitar que una agencia tome las acciones, en un corto plazo para abordar los problemas de justicia ambiental conocidos. Para este fin, el Comité identificará las acciones que se puedan tomar rápidamente y pretende incluir los pasos siguientes recomendados y las fechas límite para mejorar la responsabilidad. Esta guía de implementación será incorporada en la Sección VI del presente informe.

En la Sección VII, el Comité ha identificado áreas clave de acción gubernamental fuera de Cal/EPA o del Grupo de Trabajo Interagencias que deberían ser evaluadas y, en donde fuera apropiado, mejoradas con el fin de asegurar la justicia ambiental para todos los californianos. En la Sección IX, Antecedentes y Referencias, se proporcionan materiales adicionales que ayudarán al lector a entender y utilizar este informe para mejorar el objetivo de justicia ambiental.

IV. RESUMEN DE LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y DE LOS COMENTARIOS RECIBIDOS

Antecedentes

El Comité Asesor JA apoya completamente sobre la importancia de una participación pública completa y significativa en los procesos de toma de decisión en los asuntos del medio ambiente. Para mantener esta creencia, el Comité proporcionó gran cantidad de oportunidades para que el público entable discusiones con el Comité acerca del desarrollo de estas recomendaciones y de la justicia ambiental, en general.

- Todas las reuniones del Comité son reuniones públicas e incluyen, al menos, un periodo para comentarios públicos.
- Muchas de las reuniones del Comité han incluido más de una oportunidad para comentarios del público, y las primeras reuniones del Comité fueron, casi en su totalidad, dedicadas para comentarios del público.
- Las reuniones del Comité se han llevado a cabo en distintos lugares para permitir una participación pública más amplia. A pesar de que las más recientes restricciones al presupuesto han limitado la capacidad del Comité para viajar a través del estado, las reuniones se graban y se ha proporcionado el acceso a las reuniones por medio de llamadas en conferencia y de acceso en línea.
- Se han proporcionado notificaciones de las reuniones en distintos idiomas y han habido intérpretes disponibles en las mismas.
- Ha habido información disponible acerca de este proceso en el sitio Web de Cal/EPA, por medio escrito y vía correo electrónico.
- Se han recibido comentarios de las recomendaciones redactadas y de los asuntos de justicia ambiental, en general, a través de testimonio oral y por correspondencia escrita (incluyendo correspondencia electrónica).

Marco de trabajo de la estrategia de JA para la Redacción

El proceso de preparación de estas recomendaciones inició con un documento en “papel” preparado por el personal de Cal/EPA. El documento se enmarcó como una estrategia en borrador para alcanzar los objetivos de la justicia ambiental; incluyó cuatro elementos clave, cada uno con objetivos más específicos y posibles acciones para implementar los elementos. Los cuatro elementos se redactaron como sigue:

- **Elemento #1:** *Asegurar que la justicia ambiental esté integrada en el desarrollo, adopción, implementación y ejecución de las leyes, regulaciones y políticas de medio ambiente.*
- **Elemento #2:** *Asegurar la participación pública valiosa y promover el desarrollo de capacidades de la comunidad que les permita a las comunidades ser participantes efectivas en el proceso de toma de decisión en los asuntos del medio ambiente.*

- **Elemento #3:** *Mejorar la investigación y la recopilación de datos para promover y dirigir la justicia ambiental relacionada con la salud y el medio ambiente de las comunidades de color y de las poblaciones de escasos recursos.*
- **Elemento #4:** *Asegurar la coordinación y la responsabilidad de medios cruzados efectivos para dirigir los asuntos de justicia ambiental.*

El Comité Asesor JA revisó los elementos del marco de trabajo, y luego el personal de Cal/EPA utilizó el marco de trabajo preliminar para guiar la discusión pública en una serie de cinco talleres llevados a cabo en todo el estado. Los talleres de trabajo se llevaron a cabo en Oakland, Monterrey, Fresno, Los Angeles y San Diego, durante el mes de septiembre de 2002. El personal de Cal/EPA realizó publicidad extensiva a la comunidad antes de cada taller, incluyendo correo, anuncios por correo electrónico, comunicaciones personales y anuncios en el sitio Web de Cal/EPA. Los materiales estaban disponibles en inglés y en español. Un total combinado de cerca de 200 personas participaron en las cinco ubicaciones, incluyendo la participación de los Miembros del Comité.

En cada taller, el personal de Cal/EPA revisó la legislación reciente sobre justicia ambiental en California, así como la estructura y el papel de Cal/EPA como una agencia ambiental, y específicamente en relación con la justicia ambiental. Se presentó el Marco de trabajo para la Estrategia de la Justicia Ambiental, incluyendo los objetivos y las acciones potenciales, y se buscaron los comentarios públicos. Durante la discusión, se animó a los participantes para que expusieran sus dudas y sus perspectivas y respondieran al Marco de trabajo de la Estrategia para la Justicia Ambiental. Los participantes hicieron comentarios para apoyar, corregir u objetar los Elementos, recomendaron objetivos adicionales o acciones potenciales y proporcionaron ejemplos que ilustraron problemas o clarificaron interpretaciones del documento del Marco de trabajo. Cada taller fue grabado y resumido, y subsecuentemente se motivó a que realizaran los comentarios por escrito.

Utilizando los comentarios públicos de los talleres, el personal de Cal/EPA revisó y amplió el borrador del Marco de trabajo de la Estrategia para la Justicia Ambiental, incorporando objetivos y acciones adicionales, como observaciones y ejemplos identificados por el público.

Borrador del informe de recomendaciones

El borrador revisado del documento de Marco de trabajo de la Estrategia para la Justicia Ambiental fue discutido por el Comité en una reunión pública en noviembre de 2002, y formó el punto inicial para las deliberaciones del Comité y de las recomendaciones en este informe. En la reunión de noviembre, el Comité identificó la estructura básica y el contenido general para este informe y estableció un Subcomité para que se hiciera cargo del anteproyecto actual del documento. Durante los seis meses siguientes, el Subcomité de redacción preparó un anteproyecto en idiomas por secciones para que el Comité lo discutiera y el público lo comentara en las reuniones del Comité, y luego incorporó cambios al documento basados en dichas discusiones y comentarios.

Resumen de los comentarios públicos

Durante el periodo de aproximadamente 18 meses que el Comité se reunió para desarrollar estas recomendaciones, los miembros del público identificaron un amplio rango de asuntos a tratar. A continuación se presenta un resumen muy breve de algunas de las inquietudes escuchadas con mayor frecuencia:

- Las autoridades individuales, roles y responsabilidades de las distintas agencias ambientales a nivel federal, estatal y local son muy difíciles de clasificar para los miembros del público, y algunas veces parece, incluso para las agencias, no ser tan claros.
- Las agencias ambientales tienen un largo historial de fracasos en hacer que los miembros de la comunidad se comprometan en una forma significativa en las decisiones que se toman y que afectan a la comunidad.
- Hay una brecha en autoridad/responsabilidad cuando surgen los problemas de justicia ambiental debido a las instalaciones federales, y es necesario que se esto se maneje.
- ¿Cuánta autoridad tiene Cal/EPA para realmente abordar los problemas de justicia ambiental, y es éste tan sólo otro ejercicio en papel?
- La comunidad comercial necesita agencias que se enfoquen en una regulación ambiental de forma sistemática, con criterios claros de tal forma que las acciones requeridas sean aplicadas consistente y justamente.
- Las decisiones tomadas cuidadosamente sobre el uso y urbanización de tierras son la base para asegurar que se alcancen los objetivos de la justicia ambiental.
- Los programas ambientales existentes (como la Ley de Calidad Ambiental de California) han fallado en proporcionar a los miembros de la comunidad el grado de protección ambiental que ellos desean.
- El mandato legislativo de Cal/EPA para abordar la justicia ambiental tiene un lenguaje muy específico, especialmente en lo relacionado con criterios y brechas, los cuales no deberían ser ignorados.
- Los miembros de la comunidad quieren un mayor control sobre sus comunidades, y sobre las decisiones que los afectan.
- Los trabajadores y los grupos laborales organizados no quieren que se implementen protecciones ambientales que de alguna forma amenace sus trabajos.
- Los gobiernos locales necesitan flexibilidad para priorizar los esfuerzos en respuesta a las necesidades locales, y así maximizar los recursos limitados.
- Los miembros de la comunidad creen que los que proponen el proyecto (es decir, la industria) deberían probar que el proyecto propuesto es seguro, antes de que el proyecto se apruebe.
- La comunidad comercial quiere que las decisiones ambientales se basen en ciencia válida y en un cuidadoso análisis costo-beneficio.
- Los miembros de la comunidad no creen que las agencias ambientales proporcionen una ejecución adecuada de las leyes, regulaciones y requisitos existentes, o que respondan adecuadamente a la quejas de la comunidad.
- Los gobiernos locales tienen una gran preocupación acerca de los nuevos mandatos que no tienen fundamento asociado.

- Los granjeros necesitan una mayor protección para ellos y sus familias debido a la exposición a pesticidas, tanto en el campo como en las comunidades que los rodean, y especialmente en las escuelas.
- Las agencias necesitan realizar un mejor trabajo de evaluación de los impactos acumulativos sobre las comunidades.
- A pesar de la necesidad de datos y de la falta de herramientas para análisis sofisticados, ciertas comunidades obviamente han sido afectadas, y hay cosas que se pueden y deberían hacerse para ayudarlas.

Los comentarios anteriores no son de ninguna forma una lista completa de todas las preocupaciones que han surgido ante el Comité, ni captura las fuertes emociones que acompañan la mayor parte del testimonio. Tampoco se encuentra organizado de alguna forma que refleje alguna prioridad u orden de importancia. Sin embargo, proporciona un sentido general de la variedad de asuntos a tratar que el Comité haya tenido que considerar para preparar sus recomendaciones. Se incluye un resumen más detallado de los testimonios públicos y comentarios escritos en el *Apéndice H*.

El Comité también solicitó comentarios públicos específicos sobre el uso de enfoques preventivos, posibles definiciones e interpretaciones del Principio Precautorio, y sobre los enfoques para evaluar el impacto acumulado. Se hicieron las presentaciones al Comité en una reunión enfocada específicamente en esos aspectos, y se recibieron comentarios sustanciales escritos y orales del público. Los materiales considerados por el Comité se pueden encontrar en el *Apéndice I*.

V. RECOMENDACIONES DEL COMITÉ ASESOR DE CAL/EPA SOBRE LA JUSTICIA AMBIENTAL

El Comité recomienda que cada Consejo, Departamento y Oficina (BDO) de Cal/EPA desarrolle su propio documento de políticas para guiar de forma más específica su programa de justicia ambiental, consistente con, pero no limitado a, este informe. Algunos BDOs han iniciado ya este proceso, y puede que hayan completado un documento de políticas sobre justicia ambiental. Sin embargo, estos BDOs todavía deberían revisar las recomendaciones en este informe para identificar cualquier área o concepto que no hayan mencionado, y para apoyar en la colaboración y asegurar el programa de integración a través de los medios y en toda la agencia. Los cuatro objetivos de justicia ambiental identificados por el Comité deberían servir de guía hacia la creación de cada documento de políticas de BDO. Para cada Objetivo, el Comité ha establecido un listado de verificación general de los criterios que distinguen los programas exitosos en esa área. También se proporciona un listado de indicadores de advertencia para alertar a los BDOs sobre programas que no están alcanzando los Objetivos de Justicia Ambiental. Los BDOs deberían utilizar estos listados mientras desarrollan e implementan las políticas y acciones para la justicia ambiental.

Para considerar sus Recomendaciones, el Comité buscó y recibió comentarios públicos sustanciales (consulte la sección anterior). El Comité les ha dado una cuidadosa consideración a los comentarios realizados por el público, y está agradecido por los mismos. El Comité ha

estructurado sus recomendaciones alrededor de cuatro objetivos clave. Estos objetivos se han enmarcado de acuerdo con los cuatro elementos estratégicos del anteproyecto, y han sido identificados por el Comité como “Objetivos de Justicia Ambiental”. Ampliamente reflejan los mandatos dados al Comité y al Grupo de Trabajo Interagencias. Los objetivos también reflejan el conocimiento que tiene el Comité sobre el aspecto más amplio de la justicia ambiental y, por lo tanto, abarca más allá de los aspectos específicos que se le pidió al Comité que trabajara. Los objetivos incluyen: (1) proporcionar una participación pública significativa, (2) integrar la Justicia Ambiental en todos los programas del medio ambiente, (3) mejorar la investigación y la recolección de datos con relación a la justicia ambiental, y, (4) asegurar la coordinación y la responsabilidad para abordar la justicia ambiental. Según se mencionó anteriormente, el Comité también se comprometió en una discusión significativa sobre los enfoques precautorios para la regulación ambiental y el análisis de los impactos acumulados. Algunas recomendaciones, muy concretas, resultaron a partir de estas discusiones, y se recibieron comentarios públicos sobre el asunto. Estas recomendaciones aparecen en los cuatro objetivos, a pesar de que están más concentradas en el Objetivo #2. Adicionalmente a las recomendaciones, el Comité llegó a algunas conclusiones importantes sobre el uso de la precaución, y las consideraciones que afectaron nuestra capacidad de llegar a un consenso sobre este asunto.

El Comité llegó a un amplio consenso sobre la importancia de utilizar medidas precautorias para la protección ambiental y de salud pública. Los miembros del Comité creen que no es necesario o apropiado esperar el daño real y medible a la salud pública o al medio ambiente antes de evaluar las alternativas que pueden prevenir o minimizar el daño. El Comité también reconoce que muchos programas actualmente implementados por Cal/EPA y sus Consejos, Departamentos y Oficina son precautorios por naturaleza. Basado en los datos disponibles para el Comité, también concluye que puede ser necesario tener medidas precautorias adicionales para manejar o prevenir problemas de justicia ambiental.

El consenso fue más difícil sobre la pregunta de dónde, específicamente, se garantiza una mayor precaución, y a qué grado. Los miembros del Comité lucharon para equilibrar una cantidad de necesidades y preocupaciones competitivas. La siguiente es una breve lista que pretende caracterizar los tipos de necesidades y preocupaciones que el Comité trató de equilibrar, pero de ninguna forma está completa.

- La necesidad de programas y agencias que tengan mayor capacidad de respuesta para los problemas de la comunidad acerca de las amenazas potenciales a su salud y/o medio ambiente, equilibrado con el problema que los recursos son limitados y es necesario ampliarlos para prevenir o mitigar los impactos sobre la salud pública y el medio ambiente, y dirigidos, primero, hacia los impactos más significativos.
- La necesidad de herramientas, procesos y decisiones con soporte científico, en contraposición con el problema de la falta de datos científicos completos, que ha sido utilizado en el pasado para retrasar o prevenir acciones razonables para abordar los problemas de contaminación.
- La necesidad de los miembros de la comunidad de sentirse seguros de que su salud y su medio ambiente no se pondrán en riesgo por decisiones ambientales, en contraposición con la preocupación de que ninguna acción está totalmente libre de riesgos.

- La necesidad de las agencias y de los negocios por minimizar los costos y maximizar los beneficios de las acciones llevadas a cabo, equilibradas con una preocupación de que los métodos actuales para evaluar costos y beneficios no abordan adecuadamente los costos mayores para la sociedad y los beneficios de las decisiones ambientales, o la distribución de esos costos y beneficios.
- La necesidad de reducir emisiones/descargas y exposiciones a contaminantes tóxicos dentro de una comunidad afectada desproporcionadamente, y las preocupaciones por la probabilidad de cerrar negocios y de perder trabajos.

Hay una cierta tensión entre el deseo de un medio ambiente limpio y saludable, y el deseo de una economía vital y productiva, que no se puede evitar. Las discusiones del Comité y el testimonio recibido repetidamente resaltaron esta tensión. Por ejemplo, el Comité discutió extensamente acerca de las distintas formas de asegurar que las alternativas menos tóxicas no sólo están siendo consideradas, sino también realmente utilizadas. Se mencionaron casos de estudio en donde materiales menos tóxicos habían sustituido a otros exitosamente, y a costos reducidos, para distintos propósitos, desde productos de limpieza, control de plagas para la fabricación de productos. Los miembros del Comité también escucharon que la comunidad comercial estaba muy preocupada acerca de los impactos de la intervención reguladora en esta área, ya que creen que las agencias gubernamentales no tienen la experiencia para dictar los materiales que se deben utilizar para los procesos de fabricación.

El Comité reconoce que los objetivos de la salud ambiental y de la salud económica no son mutuamente excluyentes, incluso pueden apoyarse mutuamente. Entre los ejemplos del caso anterior se pueden mencionar la experiencias en donde la innovación, para lograr los objetivos ambientales, dé como resultado un nuevo producto o un nuevo sector para la economía con éxito, y en donde la implementación de las medidas para prevenir la contaminación reduzca la carga de contaminación mientras genera ahorros para los negocios al reducir o eliminar el costo de materiales, las tarifas de permisos ambientales y los gastos administrativos y de producción asociados.

El Comité escuchó y consideró cuidadosamente las preocupaciones expresadas por muchos de que el bienestar de la comunidad depende *tanto* de su medio ambiente como de la disponibilidad de trabajo para los miembros de la comunidad. Al reconocer esto, el Comité impulsa a aquellos que deberían tomar alguna acción, que manejen los asuntos de justicia ambiental en conjunto con la comunidad en la búsqueda de soluciones que no tengan un impacto económico adverso sobre la comunidad o sus trabajos, e involucren a los miembros de la comunidad y a otros patrocinadores en las decisiones que puedan tener impacto sobre los trabajos. En algunos casos, un impacto importante sobre ciertos trabajos puede ser inevitable. Los miembros del Comité reconocen esto, pero creen que estos casos serían la excepción y no la regla, y señalaron utilizar la reubicación de trabajos, “solo en transición” y otros esfuerzos para crear nuevas oportunidades económicas que causen menos daños al medio ambiente cuando no se puede evitar la pérdida del trabajo.

El Comité también identificó dos objetivos que no deberían ser vistos como competitivos y deberían ser considerados como parte fundamental de los programas ambientales exitosos y justos.

- Primero, el Comité reconoce específicamente la frustración de los miembros de la comunidad, quienes creen que han enfrentado obstáculos sin razón para demostrar que su salud y/o el medio ambiente han sido, de hecho, dañados, o están en riesgo de ser dañados sustancialmente, y el Comité cree que Cal/EPA debería realizar los pasos necesarios para hacer que sus procesos de toma de decisión estén más disponibles y respondan a las preocupaciones de la comunidad.
- Segundo, el Comité también reconoce la importancia de la vitalidad económica del estado y la necesidad de la comunidad comercial de tener procesos justos y predecibles con requisitos que sean factibles, tanto en el aspecto técnico como de costos. El Comité cree que Cal/EPA debería buscar soluciones para satisfacer estas necesidades.

Al buscar soluciones ambientales justas, Cal/EPA debería dar prioridad a estos dos objetivos.

El Comité reconoce que los diferentes problemas ambientales poseen distintos niveles de riesgo para la salud pública. Los miembros de la comunidad necesitan saber los niveles de contaminantes a los que están expuestos, y las agencias deben priorizar los problemas ambientales para dar prioridad a los problemas ambientales que son de más alto riesgo para la salud.

Varias recomendaciones del Comité se dirigen a los impactos acumulativos sobre una comunidad, incluyendo la necesidad de mejores datos y herramientas para evaluar los impactos acumulativos, así como las estrategias que reducen esos impactos. El término “impactos acumulativos” no tiene una sola definición y se utiliza de diferentes formas en distintos estatutos, regulaciones, políticas y programas sobre el medio ambiente. El Comité no ha ofrecido una única definición para “impactos acumulativos”, pero en su lugar ha hecho que Cal/EPA utilice un proceso público valioso para establecer dicha definición, empezando con la definición de la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA, por sus siglas en inglés), y haciendo uso del trabajo de otras agencias y organizaciones que actualmente trabajan en esta área.

Más que debatir definiciones para obtener conceptos más amplios, el Comité enfocó sus esfuerzos para identificar aplicaciones prácticas de estrategias de precaución y de mitigación. Aquí el consenso también fue difícil, pero mejoró cuando ciertos factores estuvieron claramente presentes. La siguiente lista brevemente caracteriza factores de selección que ayudaron a los miembros del Comité a acercarse a un acuerdo.

- El daño potencial es significativo y comúnmente se reconoce.
- En la práctica, se ha demostrado que las acciones o las alternativas contempladas son factibles y de bajo costo.
- Los recursos están disponibles para proporcionar asistencia técnica y financiera.

- Los procesos son transparentes y estructurados para permitir que todas las partes afectadas entiendan completamente las acciones en consideración, para que participen significativamente y para que comuniquen sus intereses prioritarios.

Los miembros del Comité también fueron cuidadosos para aclarar algunos resultados, los cuales no se pretendía que resultaran a partir de estas recomendaciones. La siguiente lista describe algunos resultados que los miembros del Comité creyeron prudente evitar.

- Las recomendaciones para recolectar y consolidar datos no deberían ocasionar grandes demoras de implementación de estrategias razonables y factibles para reducir impactos conocidos y significativos.
- Las recomendaciones para establecer políticas y entrar en procesos públicos más significativos no deberían suplantar los esfuerzos para implementar y ejecutar los requisitos para la protección ambiental y la protección de la salud pública.
- Las recomendaciones para mejorar las precauciones no se deberían interpretar como una garantía sin riesgos, o como un mandato que actúa sin amenaza de daño.
- Las recomendaciones se deberían implementar de alguna forma que provean certeza regulatoria para las comunidades y los negocios.

En general, cuando Cal/EPA y sus BDOs tomen estas recomendaciones, debe esforzarse por evitar los extremos en sus interpretaciones. En su lugar, las recomendaciones se deberían implementar con el espíritu con el cual fueron hechas: con un deseo genuino de identificar problemas verdaderos de justicia ambiental, incluyendo las circunstancias de desproporción, impactos acumulativos, y para hacer mejoras reales y medibles en dichas situaciones.

Mejorar la participación pública en la toma de decisiones sobre los asuntos del medio ambiente fundamenta una implementación exitosa de los otros objetivos. En donde las recomendaciones de los otros objetivos requieran el uso de la participación pública o proceso público, el Comité explícitamente da a entender un proceso de participación pública según se describe en el Objetivo #1.

Objetivo #1: *Asegurar la participación pública valiosa y promover el desarrollo de capacidades de la comunidad que les permita a las comunidades ser participantes efectivas en el proceso de toma de decisión en los asuntos del medio ambiente.*

La participación pública significativa es crítica para el éxito de cualquier esfuerzo dirigido a los asuntos de la justicia ambiental. Por esa razón, es el primer objetivo identificado por este Comité, y el éxito en la implementación de los otros objetivos descansa en éste. Los criterios que distinguen los programas exitosos para una participación pública significativa son:

- ✓ Directrices para una participación pública significativa.
- ✓ La identificación de una oficina o persona que tenga autoridad y responsabilidad por la coordinación de oportunidades de participación pública efectiva.
- ✓ Conocimiento y sensibilidad de los aspectos de comunicación específicos de una comunidad (incluyendo medios, lugar de reunión, idioma y otros aspectos culturales).
- ✓ Desarrollar una relación previa a los puntos de decisión ambiental.
- ✓ Asistencia educacional, técnica o de otra índole (es decir, desarrollo de capacidades) para apoyar la participación significativa en las decisiones ambientales – sujeta a las limitaciones específicas de la ley estatal con relación al uso de los fondos del gobierno para cabildear y otras actividades.
- ✓ El compromiso público anticipado en las decisiones ambientales.
- ✓ Disponibilidad, en todo momento, de materiales e información.
- ✓ Retroalimentación a los participantes y a los comentaristas.

También hay indicadores respecto al éxito obtenido de un programa de participación pública. Si uno o más de estos indicadores está presente, la(s) causa(s) subyacente(s) debería(n) examinarse debido a que hay otras razones por las cuales estas circunstancias pueden suceder, aunque el programa sea válido. Las brechas en los programas que resultaron con menor participación pública significativa pueden estar indicadas por los siguientes indicadores de advertencia:

- Las quejas del público (incluyendo la falta de oportunidad para comentar, notificación inadecuada de los eventos, hora/ubicación de reunión inconveniente, falta de materiales, falta de respuesta de la agencia, etc.)
- Baja asistencia a las reuniones públicas y baja respuesta a las notificaciones, solicitudes para comentarios, etc.
- Falta de participación de una comunidad en particular o un segmento de una comunidad, especialmente si el inglés no es su idioma nativo.
- Creencia general, dentro de la comunidad, que sus comentarios no influirán en los resultados de las decisiones de la agencia.

El Comité recomienda acciones específicas para asegurar la participación pública significativa en la toma de decisiones sobre asuntos del medio ambiente. Las recomendaciones están clasificadas en cuatro categorías. Estas categorías son: (a) Directrices & capacitación para el personal, (b) Disponibilidad de información, (c) Desarrollo de capacidades, y, (d) Desarrollo de relaciones.

Directrices y capacitación de personal

Éstas son recomendaciones para que las actividades internas apoyen la participación pública significativa.

- Desarrollar directrices para el personal de la agencia sobre una participación pública significativa y de relaciones con la comunidad, y que enfatizan en la colaboración con los miembros de la comunidad sobre asuntos ambientales; desarrollar y mantener las relaciones de trabajo productivo con las comunidades.
- Mejorar la capacitación del personal para aumentar el conocimiento sobre la justicia ambiental, incluyendo, pero sin limitarse a, la participación pública, el acercamiento significativo a la comunidad y el acceso público de la información, asegurando que la capacitación del personal sea un componente integral de todos estos elementos.
- Colaborar con otras agencias u oficinas gubernamentales (incluyendo los gobiernos federal, estatal, local y tribal, y al gobierno mexicano en relación a los asuntos fronterizos) para aumentar los recursos, evitar la duplicidad de los esfuerzos y mejorar la efectividad de las oportunidades de participación pública.
- Extender las oportunidades de capacitación a personal a los patrocinadores, especialmente al gobierno local/oficiales elegidos, quienes interactúan con las comunidades en asuntos similares o relacionados.
- Agregar responsabilidades de participación pública a las descripciones de puestos apropiados e incluir los criterios de participación pública en las revisiones de desempeño de los empleados.

Disponibilidad de información

Estas recomendaciones están diseñadas para aumentar el acceso público a la información, necesario para una participación significativa en la toma de decisiones sobre los asuntos del medio ambiente.

- Iniciar esfuerzos para atraer gente, tan anticipadamente como sea posible, al proceso de toma de decisiones y antes de que se haya invertido recursos significativos en un resultado particular.
- Diseñar los esfuerzos para contactar personas para identificar apropiadamente la cultura de la comunidad (es decir, urbana, rural, migrante, etc.) y así mejorar la participación de la comunidad.
- Distribuir las notificaciones y materiales en toda la comunidad. Si no se puede distribuir todos los materiales, proporcionar acceso rápido y fácil para que los miembros de la comunidad los obtengan.
- Utilizar múltiples formas de notificar a la comunidad sobre las fechas de las próximas reuniones, talleres, audiencias y acciones propuestas (por ejemplo, mensajes electrónicos en sitios Web, anuncios a través de medios locales, volantes en librerías, escuelas, centros de la comunidad, etc.).

- Estimular la comunicación de una forma no tradicional, por ejemplo, el uso de imágenes “universales” para expresar ideas complejas en lugar de (o para complementar) material técnico escrito y fotocopias.
- Asegurar que los materiales fueron distribuidos con suficiente tiempo de anticipación de las fechas de las reuniones, talleres, audiencias, o acciones propuestas para permitirles, a los miembros de la comunidad, revisar y comentar con suficiente tiempo.
- Cuando las decisiones sobre el medio ambiente afectan directamente a una comunidad específica (por ejemplo, decisiones de emplazamiento), llevar a cabo las reuniones y los talleres a la hora y en el lugar que sean convenientes para que asistan los miembros de la comunidad.
- Proporcionar servicios de traducción o interpretación adecuados para los documentos y las reuniones públicas.
- Completar la descripción en un “lenguaje claro y sencillo” sobre cómo navegar en el proceso regulatorio complejo de California (por mandato de la legislación de enero de 2002 que renueva la Ley de Polanco de 1990).

Desarrollo de capacidades

Estas recomendaciones se realizaron en respuesta a los comentarios de la comunidad acerca de sus necesidades de recursos para incrementar su conocimiento sobre los aspectos técnicos y procedimientos de la toma de decisión sobre los asuntos del medio ambiente, para participar en una forma significativa.

- Desarrollar y distribuir ampliamente un folleto para el público que identifique y explique los derechos y oportunidades de participación pública.
- Identificar las oportunidades para proporcionar donaciones y asistencia técnica para las comunidades y para el gobierno local/oficiales electos, y así mejorar su conocimiento y comprensión sobre los asuntos ambientales y sobre los procesos gubernamentales.
- Implementar y apoyar el Programa de pequeñas donaciones para la Justicia Ambiental Cal/EPA (Proyecto de Ley 2312 de la Asamblea, Estatutos de 2002) para mejorar la participación en los procesos de toma de decisión en asuntos ambientales.
- Buscar la forma de apoyar a los patrocinadores en la revisión de documentos técnicos relacionados con decisiones del medio ambiente y que afectan a sus comunidades (como brindar acceso a expertos técnicos a través de universidades locales).
- Proporcionar y/o apoyar oportunidades de educación y capacitación para los miembros de la comunidad, como seminarios sobre medios o programas específicos, etc. Por ejemplo, una conferencia realizada por el personal de la agencia o a través de una universidad local podría mejorar el conocimiento sobre el desarrollo de las zonas industriales abandonadas.
- En donde sea posible, colabore con los programas de educación para adultos de la comunidad existentes.

Desarrollo de relaciones

Estas recomendaciones reflejan los comentarios del público resaltando la necesidad de una relación de respeto, si se da una comunicación significativa.

- Iniciar la comunicación con las comunidades antes de que surjan las decisiones/preocupaciones sobre el medio ambiente, y continuar con las oportunidades regulares para una comunicación continua.
- Buscar oportunidades para establecer oficinas de asuntos de la comunidad y para reclutar residentes de la comunidad para posiciones en estas oficinas.
- Establecer enlaces, grupos de asesoría y grupos de trabajo en la comunidad.
- Capitalizar sobre los recursos comunitarios existentes desarrollando relaciones de trabajo positivas y efectivas con las organizaciones no gubernamentales y basadas en la comunidad.
- Solicitar a los miembros de la comunidad que identifiquen problemas, preguntas y/o dudas, distintas a los de la agenda de la agencia.
- Identificar lo que la agencia puede hacer y hará, y establecer fechas límites y responsabilidades.
- Proporcionar retroalimentación a las personas o grupos que hacen comentarios, sugerencias, quejas, requisitos, etc. Reconocer las ideas y los esfuerzos que le dan forma a las acciones de la agencia (dar crédito en donde debe darse).
- Crear y mantener una atmósfera de imparcialidad y de respeto mutuo.

Objetivo #2: Integrar la justicia ambiental al desarrollo, adopción, implementación y ejecución de las leyes, regulaciones y políticas ambientales.

Establecer criterios para identificar las brechas de la Justicia Ambiental: En donde los impactos de la justicia ambiental han sido documentados, o en donde se ha comprendido claramente que existen asuntos a tratar de la justicia ambiental, las discusiones sobre los criterios no deberían evitar que las agencias utilizaran los datos y herramientas disponibles, y tomar acciones para responder a dichos asuntos. El Comité también reconoce que también hay circunstancias en donde los datos existentes y las herramientas no permiten una rápida determinación, ya sea del problema o de la respuesta apropiada. El desarrollo de estos datos y de las herramientas debería ser de alta prioridad, como deberían serlo los criterios justos. Para desarrollar los datos, las herramientas y los criterios para su uso, las agencias deberían asegurar una participación pública significativa (consulte el Objetivo #1).

Los programas que han integrado exitosamente este objetivo de justicia ambiental cumplirán con los siguientes criterios:

- ✓ Considerar los asuntos de la justicia ambiental para desarrollar y revisar los programas y los elementos de los programas, incluyendo el análisis explícito de la justicia ambiental en el informe del personal sobre acciones significativas u otra documentación de soporte.
- ✓ Asegurar que el desarrollo del programa y los procesos de adopción no crearan nuevos o empeoraran los problemas de justicia ambiental.
- ✓ Asegurar una participación pública significativa en los procesos de toma de decisión sobre los asuntos ambientales.
- ✓ Establecer directrices, procedimientos y medidas de desempeño para asegurar la implementación y la ejecución equitativas de los programas.
- ✓ Incluir datos, herramientas y procedimientos para identificar los problemas existentes sobre justicia ambiental.
- ✓ Dar alta prioridad a las acciones (es decir, criterios de fondo) que abordarán los problemas existentes sobre la justicia ambiental.
- ✓ Dedicar recursos e identificar a los miembros del personal responsables de asegurar que la agencia considere y aborde adecuadamente los problemas existentes y potenciales relacionados con la justicia ambiental.
- ✓ Evaluar la relación entre los indicadores socioeconómicos (es decir, raza, ingresos, etc.) y la distribución de las fuentes de contaminación y cualquier otro impacto relacionado con la salud.

También hay indicadores respecto al éxito obtenido de un programa. Si uno o más de estos indicadores está presente, la(s) causa(s) subyacente(s) debería(n) examinarse debido a que hay otras razones por las cuales estas circunstancias pueden suceder, aunque el programa sea válido. Los programas que han integrado la justicia ambiental con menos éxito pueden identificarse por la presencia de uno o más de los siguientes indicadores de alerta:

- Los datos indican que las poblaciones de escasos recursos y/o comunidades de color están desproporcionadamente afectadas por la contaminación.
- Las quejas del público están relacionadas con la ejecución inadecuada o injusta de las reglas y regulaciones de la agencia.
- Los recursos de la agencia están utilizados desproporcionadamente (es decir, se invierten menos recursos en las comunidades de escasos recursos o en las comunidades de color de lo que se invierte en las comunidades más ricas, predominantemente caucásicas).
- Las multas por violaciones ambientales con patrones de hechos similares son menores para las violaciones en las comunidades de escasos recursos o en las comunidades de color.

Manejo de las brechas de Justicia Ambiental: Las siguientes recomendaciones pretenden prevenir la creación de nuevos problemas de Justicia Ambiental y ayudar a manejar las brechas existentes identificadas por el Comité. Para facilitar la revisión y discusión de las recomendaciones del Comité sobre el Objetivo #2, el Comité ha agrupado las recomendaciones en tres grandes categorías. Las categorías son: (a) Desarrollo y adopción del programa, (b) Implementación del programa, y, (c) Ejecución del programa.

Desarrollo y adopción del programa

(Nota: También consulte la Sección VIII para obtener una Opinión alterna relacionada con esta sección)

El desarrollo y adopción del programa varía de alguna forma entre los Consejos, Departamentos y la Oficina de Cal/EPA, debido a que sus autoridades, mandatos y procedimientos administrativos son distintos. En general, de cualquier manera, éstas son actividades emprendidas para establecer nuevos elementos del programa a través de un proceso público con todos los patrocinadores.

- Incluir un análisis de la justicia ambiental cuando se desarrollan y se revisan los programas y los elementos de los programas, incluyendo un análisis explícito de la justicia ambiental en el informe del personal u otra documentación de soporte.
- Consultar con las comunidades y con otros patrocinadores y considerar sus prioridades y preocupaciones antes de desarrollar o revisar los elementos, reglas o políticas del programa.
- Dar prioridad alta a los problemas de justicia ambiental conocidos al establecer las agendas de desarrollo del programa.
- Utilizar un proceso público para identificar las oportunidades para alcanzar los objetivos de justicia ambiental dentro de las estructuras estatutarias y regulatorias actuales, como cualquier cambio o clarificación necesaria.
- Reconocer oficialmente la importancia de la precaución y que no es necesario o apropiado esperar el daño real y medible a la salud pública o al medio ambiente antes de evaluar las alternativas que pueden prevenir o minimizar el daño.
- Identificar, para cada BDO, puntos de decisión o procesos significativos dentro de los programas existentes en desarrollo en donde el enfoque precautorio se utiliza actualmente, o

podría ser utilizado, y evaluar si es necesario tomar precauciones adicionales para abordar o prevenir problemas de justicia ambiental.

- Identificar, a través de un proceso público, un conjunto de criterios o indicadores que se puedan utilizar, como una evaluación preliminar para localizar y priorizar problemas de justicia ambiental potenciales, y cómo se utilizará la información priorizada.
- Identificar, a través de un proceso público, un conjunto de enfoques razonables, rentables y logrados en la práctica, que puedan utilizarse para prevenir o minimizar los impactos ambientales adversos y desarrollar un proceso para tomar en cuenta y utilizar estos enfoques.

Implementación del programa

Según se observó ya, los programas de los distintos Consejos, Departamentos y de la Oficina varían considerablemente. Se recibieron comentarios públicos acerca de programas específicos o aspectos de dichos programas. El Comité ha desarrollado recomendaciones después de los asuntos que el público planteó y los agrupó por temas comunes. Las áreas consideradas son: Uso y urbanización la tierra, Ubicación y permisos para las instalaciones o el proyecto, Control de contaminación de fuente móvil, Reducción de riesgos y prevención de contaminación y Recuperación del lugar.

Uso y urbanización de tierras

(Nota: También consulte la Sección VIII para obtener una Opinión alterna relacionada con esta sección)

Al entender que el gobierno local tiene la responsabilidad principal y la autoridad para tomar decisiones de urbanización y uso de tierras bajo la ley existente, Cal/EPA y OPR deberían tomar las siguientes acciones para abordar los asuntos de justicia ambiental.

- Clarificar y describir el rol de Cal/EPA y de OPR en las decisiones de uso y urbanización de la tierra local y regional.
- Colaborar con los gobiernos locales/oficiales electos, la justicia ambiental y los grupos comunitarios, y otros patrocinadores, para ayudarlos a identificar y dirigir los asuntos de la justicia ambiental, particularmente al relacionarse con la planificación de la comunidad y los usos de tierras localmente indeseables.
- Desarrollar una lista de escenarios de proyectos obvios y de alto impacto que se deberían evitar, y distribuir esta lista a través de contactos y capacitación a planificadores locales del uso de tierras, a las comunidades y otros patrocinadores.
- Colaborar con OPR para identificar acciones que los gobiernos locales y el gobierno federal consideren que reducen el impacto de contaminación sobre comunidades que se identifican por estar afectadas desproporcionadamente, como:

- ✓ *La creación de zonas intermedias alrededor de fuentes significativas de riesgo;*
- ✓ *La reubicación de pequeñas fuentes lejos de las áreas residenciales o sitios de receptores sensitivos;*
- ✓ *Desarrollar herramientas para que las comunidades y los gobiernos locales las utilicen para evaluar la urbanización de las instalaciones que aumentan significativamente la contaminación en las comunidades desproporcionadamente afectadas, incluyendo la autoridad para la negación de permisos, y aumentar el peso del compromiso de la comunidad en dichas decisiones;*
- ✓ *Comprometer a la comunidad y a los grupos de justicia ambiental en las actividades de planificación de la comunidad que dirijan los conflictos potenciales entre trabajos, desarrollo económico y salud ambiental; y,*
- ✓ *La adopción de medidas de control más estrictas y/o de prevención de contaminación para reducir los riesgos de contaminación y de salud.*

Al implementar estas acciones, Cal/EPA no debería establecer un mandato sin financiamiento en el gobierno local y/o en los programas locales. Cal/EPA también debería buscar y apoyar activamente mecanismos para consolidar acciones o proyectos que apoyen la justicia ambiental, incluyendo nuevas oportunidades de consolidación específicamente para los proyectos de justicia ambiental, y los cambios a los criterios para los programas de consolidación existentes o emergentes para asegurar que estas fuentes sean consistentes con y apoyen los objetivos de la justicia ambiental.

- Colaborar con OPR y los grupos comunitarios, gobiernos locales/oficiales electos y otros patrocinadores, en el desarrollo de directrices para el uso y urbanización de tierras para el gobierno local, como:
 - Requisitos para que el gobierno local demuestre la integración de los principios de justicia ambiental en los planes generales en la próxima actualización del Plan general.
 - Requisitos para que el gobierno local adopte nuevas leyes de uso y urbanización de la tierra, que utilizan una zona intermedia, criterios de urbanización objetivos u otras medidas para prevenir que la ubicación de residencias, escuelas u otras poblaciones sensibles estén cerca de fuentes de contaminación significativas.
 - Seguir la enmienda al Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA, por sus siglas en inglés) para solicitar una evaluación de alternativas más significativas que aborde todos los procesos, métodos y ubicaciones alternos razonablemente viables para nuevos proyectos.
 - Solicitar un análisis de impacto acumulativo para nuevas aplicaciones.
 - Incrementar significativamente el papel y la influencia de los residentes de la comunidad y el peso de sus recomendaciones por medio de grupos de planificación en la comunidad u otras entidades que tienen un papel significativo en el proceso de toma de decisiones de permisos, consistente con los requisitos de la Ley de Racionalización de Permisos.

Ubicación y permisos para las instalaciones o el proyecto:

(Nota: También consulte la Sección VIII para obtener una Opinión alterna relacionada con esta sección)

- Identificar los roles apropiados de Cal/EPA y sus Consejos, Departamentos y su Oficina para promover la justicia ambiental en las decisiones de licencias y urbanización.
- En donde Cal/EPA o BDO tiene autoridad directa o responsabilidad de toma de decisiones para permitir acciones, la agencia debería establecer, a través de un proceso y audiencia públicos, un marco de trabajo programático (es decir, regulaciones, políticas u otros medios) para las decisiones de licenciamiento, que incluye:
 - Criterios específicos para identificar problemas de justicia ambiental al evaluar las licencias; y,
 - Mecanismos justos y efectivos para dirigir problemas de justicia ambiental identificados como parte de la acción de licenciamientos.
- En donde Cal/EPA aconseja o supervisa los gobiernos locales que tienen jurisdicción primaria en las decisiones de licenciamiento y urbanización, la agencia debería trabajar con aquellas comunidades afectadas y gobiernos locales (antes de que se les haya presentado la solicitud) para ayudarlos a establecer los mecanismos programáticos apropiados para identificar y dirigir las brechas de la justicia ambiental en las decisiones de licenciamiento y urbanización.
- Colaborar con OPR (en su capacidad de oficina coordinadora del estado para la justicia ambiental) para establecer directrices generales para otras agencias estatales con el fin de ayudarle a crear enfoques programáticos apropiados para sus decisiones de licenciamiento y urbanización y así identificar y dirigir asuntos de justicia del medio ambiente.
- Desarrollar y poner a la disposición de otras agencias locales y estatales, de las comunidades y de otros patrocinadores, herramientas e información para apoyar las consideraciones de la justicia ambiental en las decisiones de licenciamiento y urbanización.
- Establecer y proporcionar al gobierno local los requerimientos para otorgar permisos basados en la salud, los cuales podrían prevenir la emisión de licencias para ciertos tipos de actividades cerca de receptores sensitivos.
- Establecer umbrales de acción de las licencias y requisitos de control en proporción con la carga de contaminación acumulativa específica de los medios.
- En áreas en donde se ha identificado que tienen un impacto acumulativo desproporcionadamente alto, se requiere que las aplicaciones para las instalaciones nuevas o modificadas incluyan un análisis de prevención de contaminación enfocada a los materiales que son significativos (debido al volumen, riesgo potencial, peligro, etc.) e incluyen las siguientes oportunidades de sustitución de material (según lo identificó la Oficina de Prevención de Contaminación, consulte la página 27):
 - Selección, en orden descendente, de los materiales alternos (es decir, los no tóxicos se consideran primero, y luego los siguientes menos tóxicos, y así sucesivamente);

- Justificación clara para cualquier propuesta para utilizar un material que no sea el menos tóxico disponible (incluyendo, por ejemplo, disponibilidad de datos o materiales, factibilidad de la sustitución, desempeño del producto/aspectos de seguridad, etc.); y,
- Análisis de otras alternativas (es decir, cambios de proceso, sustituciones de gasolina, traslado de materia prima/producto, otras consideraciones de energía), con justificación por la alternativa seleccionada.

Control de contaminación de fuente móvil

- Identificar los roles de Cal/EPA y sus Consejos, Departamentos y su Oficina para promover la justicia ambiental a través de la reducción de contaminación de fuentes móviles en y fuera de circulación.
- En donde Cal/EPA o BDO tiene autoridad directa o responsabilidad para tomar decisiones, la agencia debería establecer, a través de un proceso público, una serie completa de iniciativas para promover y/o solicitar el uso de motores y/o combustibles que contaminen menos, o dispositivos incorporados de control, en respuesta a las necesidades de justicia ambiental.
- Cal/EPA debería trabajar con las agencias del gobierno federal para ayudar a establecer mecanismos programáticos mejorados para identificar y dirigir los impactos de justicia ambiental sustancialmente relacionados con emisiones de contaminantes de una fuente móvil en y fuera de la carretera bajo su única jurisdicción (es decir, trenes, barcos, naves aéreas, motores fuera de circulación, incluyendo equipo agrícola e instalaciones federales).
- En donde Cal/EPA asesora o supervisa gobiernos/agencias locales que tienen una jurisdicción principal para decisiones de licenciamiento, urbanización y/o adquisición, la agencia debería trabajar con aquellos gobiernos/agencias locales para que los ayude a establecer mecanismos programáticos para identificar y abordar impactos de justicia ambiental sustancialmente relacionados con emisiones de contaminantes de fuentes móviles en y fuera de circulación
- Colaborar con OPR y la Comisión de Energía de California (CEC, por sus siglas en inglés) (en sus capacidades como agencias responsables de CEQA y de la política de energía/combustibles, respectivamente) para establecer políticas y directrices para abordar los impactos de justicia ambiental sustancialmente relacionados con las emisiones de contaminantes de una fuente móvil en y fuera de circulación.
- Desarrollar y poner a la disposición de otras agencias locales y estatales, de las comunidades y de otros patrocinadores, herramientas, información y fondos para apoyar las consideraciones de justicia ambiental relacionada con el funcionamiento de vehículos y motores en y fuera de circulación.
- En áreas en donde se haya identificado un impacto acumulativo desproporcionadamente alto, considerar el establecimiento de requisitos especiales que mitiguen total o parcialmente la contribución de vehículos y motores en y fuera de circulación.

Reducción de riesgos y prevención de contaminación

(Nota: También consulte la Sección VIII para obtener una Opinión alterna relacionada con esta sección)

- Llevar a cabo un proceso público para establecer una definición común de ‘impactos acumulativos’. Desarrollar dicha definición debería considerar las emisiones y descargas de contaminantes totales en un área geográfica, la definición en CEQA y la definición de otras agencias trabajando con impactos acumulativos. Cal/EPA debería finalizar la definición de impactos acumulativos dentro de un periodo de seis (6) meses después de la presentación del presente informe, y las acciones que dirigen los impactos acumulativos no deberían esperar un cálculo definitivo de consecuencias de riesgo o de salud. En el ínterin, la definición predefinida es: “la carga total de todas las emisiones y descargas en un área geográfica”.
- Desarrollar, a través de un proceso público, herramientas revisadas detalladamente para evaluar los impactos acumulativos, y los criterios científicos y equitativos para el uso de estas herramientas, especialmente debido a que éstos pueden ser utilizados para fomentar los objetivos de la justicia ambiental.
- Desarrollar criterios y protocolos, a través de un proceso público, para identificar y abordar las brechas de la justicia ambiental en evaluaciones de riesgo estándar, tomando en cuenta las poblaciones sensitivas potencialmente impactadas y afectadas, y lo mejor de la ciencia para modelar la evaluación de riesgos de salud y del medio ambiente.
- Desarrollar criterios y protocolos para mejorar los enfoques actuales para un análisis costo-beneficio (en donde dicho análisis es necesario y requerido) que apoye una evaluación más comprensiva de los costos y beneficios externos, como la salud, el medio ambiente, la innovación, el desarrollo económico y otros valores sociales importantes cuando se inventan estrategias para reducir la contaminación y los riesgos de salud.
- Reducir los riesgos ambientales para los niños a través de prevención de contaminación y otros mecanismos, utilizando un proceso público para:
 - Identificar los contaminantes y las fuentes de contaminación (incluyendo industriales, municipales, de transporte y otras) que presentan el mayor riesgo para los niños, con base en la toxicidad, proximidad, persistencia y otros factores;
 - Priorizar estos contaminantes y procesos para una acción posterior, y orientar la investigación hacia alternativas no tóxicas y/o menos tóxicas.
 - Solicitar la adopción de alternativas no y menos tóxicas a través de un proceso de evaluación de alternativas completo que incluya la evaluación de factibilidad y costo técnicos, y permita un periodo de transición razonable; y,
 - Proporcionar información y recursos a los negocios, municipalidades y otras entidades para promover el uso de alternativas que sean menos tóxicas o no tóxicas.

Para implementar lo anterior, Cal/EPA debería identificar y ejecutar su total autoridad, en donde se necesite, buscar una autoridad adicional para protección del medio ambiente a través de la legislación, o promover alguna acción por medio de otras agencias que tengan autoridad, según sea apropiado. Cal/EPA también debería buscar fondos para ayudar a las escuelas y municipalidades a implementar programas de prevención de contaminación. Al

implementar estas acciones, Cal/EPA no debería crear un mandato sin financiamiento para los gobiernos locales. Algunos ejemplos de acciones de reducción de riesgo pueden incluir:

- ✓ *Solicitar que las escuelas y las municipalidades implementen enfoques de Prevención de contaminación o precautorios para reducir y eliminar el uso de pesticidas, productos de limpieza, pinturas, tintas, etc., todos tóxicos, basados en una evaluación completa de alternativas;*
 - ✓ *Solicitar a las municipalidades rediseñar el flujo de tráfico para limitar o eliminar el tráfico de vehículos de diesel en las comunidades residenciales;*
 - ✓ *Solicitar que las operaciones en donde se necesite soldar utilicen electrodos de soldadura de metal pesado de pocos gases y procesos de pocos gases; y,*
 - ✓ *Instituir un desfase de pinturas tóxicas de fondo para botes, específicamente pinturas de fondo ablativas de cobre y de lixiviación de cobre.*
- Reducir los problemas de salud ambientales, existentes y potenciales, en comunidades afectadas, tomando las siguientes acciones. Al implementar estas acciones, Cal/EPA no debería establecer un mandato sin financiamiento en el gobierno local y/o en los programas locales.
 - ✓ Identificar todas las instalaciones y operaciones, con base en datos existentes, que puedan poseer alguna amenaza para la salud humana y para el medio ambiente debido al almacenamiento, uso, eliminación o emisión/descarga de sustancias peligrosas, incluyendo pesticidas. Para implementar este inciso, Cal/EPA debería hacer uso de datos actualmente disponibles bajo el derecho de California de conocer las leyes y la información sobre las instalaciones federales, incluyendo Superfund y la Lista nacional de prioridades (NPL, por sus siglas en inglés).
 - ✓ Al utilizar un proceso público, evaluar la carga de contaminación acumulada para las comunidades afectadas desproporcionadamente, con base en el grado de posible daño para la salud humana y para el medio ambiente que experimentan las comunidades.
 - ✓ Al utilizar un proceso público y datos de los dos pasos anteriores, identificar y priorizar las comunidades afectadas desproporcionadamente.
 - ✓ Al utilizar un proceso público, se deben establecer objetivos y medidas de desempeño para reducir la amenaza de daños para la salud y para el medio ambiente en estas comunidades afectadas desproporcionadamente, utilizando controles mejorados contra la contaminación y la prevención de contaminación.
 - ✓ Crear mecanismos efectivos con la comunidad para una participación pública y apoyar a las agencias estatales y locales para mejorar la función que desempeñan los residentes en las comunidades afectadas desproporcionadamente en las decisiones acerca de cómo reducir la contaminación y los riesgos en su comunidad.
 - Trabajar con el Departamento de Servicio de Salud (DHS, por sus siglas en inglés) para establecer objetivos para reducir los riesgos de salud y ambientales, como:

- ✓ *Identificar los contaminantes en la leche materna y/o sangre de los niños, las fuentes clave de dichos contaminantes y las rutas de exposición, y establecer metas y fechas límite para eliminar la contaminación;*
 - ✓ *Establecer metas y fechas límite para eliminar el envenenamiento con plomo en los niños; y,*
 - ✓ *Establecer objetivos y fechas límites para reducir la incidencia de asma, cáncer relacionado con el medio ambiente y otras enfermedades relacionadas con el medio ambiente.*
- Establecer una oficina de prevención de contaminación en California (o algún otro grupo de medios múltiples, centralizado y formalizado) para:
 - ✓ Servir como una cámara de compensación para información sobre productos y procesos que no sean tóxicos o que sean menos tóxicos;
 - ✓ Las municipalidades y las industrias deben evaluar los productos y los procesos en consideración;
 - ✓ Conducir una investigación hacia nuevos procesos y productos que puedan proporcionar alternativas menos tóxicas, o no tóxicas, para las municipalidades y las industrias; y,
 - ✓ Proporcionar ayuda a las municipalidades, industrias y otras entidades que quieran implementar las recomendaciones para la “Reducción de Riesgos y Prevención de Contaminación”, y otras recomendaciones relacionadas con el Objetivo #2.
- Identificar y abordar las brechas de justicia ambiental relacionadas con los enfoques preventivos de reducción de riesgos.
 - Dentro de Cal/EPA, todos los análisis de evaluación de riesgos de toxicidad, peligro o daño potencial de los materiales a la salud humana o al medio ambiente deberían estar a cargo de una única oficina, y esa oficina no debería tener también la responsabilidad de la administración de riesgos.
 - En donde Cal/EPA BDO tiene, o ha tenido, responsabilidad tanto de la evaluación de riesgos (según se describió anteriormente) como de la administración de riesgos, la oficina que tendrá la única responsabilidad de evaluar riesgos para Cal/EPA debería revisar, y en donde se considere adecuado, corregir decisiones anteriores sobre evaluación de riesgos, tomadas por otra BDO, para asegurar que fueron suficientemente precavidos para proteger la salud pública y el medio ambiente. La revisión debería considerar los avances del conocimiento y los datos científicos en el estado actual, y debería dirigirse específicamente a los impactos desproporcionados de salud y medio ambiente sobre las comunidades de escasos recursos y las comunidades de color.
 - En donde Cal/EPA BDO ha tenido la responsabilidad de programas de administración de riesgos, la BDO debería revisar, y en donde fuera apropiado, revisar dichos programas para asegurarse que son suficientemente preventivos para proteger la salud pública y el medio ambiente. La revisión debería considerar los avances del conocimiento y de los datos científicos en el estado actual (incluyendo rutas de exposición, exposición interna y exposición a una fuente en el área, como exposición a herbicidas, pesticidas, desperdicio y productos de consumo), y debería dirigirse específicamente a los impactos ambientales

y de salud desproporcionados en las comunidades de escasos recursos y en las comunidades de color.

- Explorar las oportunidades para demostrar que hay nuevas tecnologías que reducirán la contaminación y los riesgos a la salud.

Recuperación del lugar

- Desarrollar criterios y protocolos para identificar y abordar brechas de justicia ambiental en las actividades relacionadas con la limpieza (es decir, establecimiento estándar, evaluación de riesgos, etc.).
- Reconocer que los lugares que poseen el mayor riesgo para la salud deben tener la prioridad más alta, dar prioridad alta a los proyectos de corrección en situaciones en donde se sabe hay problemas de justicia ambiental, especialmente en donde el lugar contaminado contribuye de forma sustancial a los impactos acumulativos de la comunidad.
- Para promover que se vuelvan a utilizar los lugares contaminados conocidos o que se sospecha que están contaminados (como zonas industriales abandonadas), y para aumentar la oferta de vivienda accesible, Cal /EPA debería:
 - Establecer una base de datos estatal de los lugares contaminados que, después de haberse limpiado, tienen el potencial para volverse a desarrollar, especialmente para uso mixto y/o para vivienda accesible, y publicar en línea esta información. Al compilar esta base de datos, se deberían consultar las bases de datos existentes, como el listado Cortese del estado (Código del Gobierno de California § 65962.5) y los listados de las instalaciones federales con potencial de vivienda (como bases cerradas, etc.);
 - Establecer directrices para limpieza, basadas en la intención de uso del lugar (no está codificado actualmente). Las directrices deberían dar prioridad a las necesidades de la comunidad, a los asuntos ambientales y de la salud pública, y proporcionar certeza y protección regulatoria de litigación cuando se ha cumplido con mitigación del medio ambiente y otras condiciones;
 - Establecer un proceso de aprobación oportuno relacionado con la recuperación de las zonas industriales abandonadas;
 - Proporcionar asistencia financiera y técnica a las jurisdicciones locales y a los desarrolladores privados/no remunerados para la evaluación del lugar y el desarrollo de un inventario;
 - Mejorar la implementación de requisitos para eliminar la duplicidad en la negligencia de la autoridad sobre las zonas industriales abandonadas entre el Departamento de Control de Sustancias Tóxicas (DTSC, por sus siglas en inglés) y el Consejo de Control de Recursos Hídricos del Estado (SWRCB, por sus siglas en inglés). Mejorar el proceso para determinar una agencia líder que elimine las ineficiencias que resultan de la fragmentación;
 - Clarificar las funciones de las agencias estatales y locales en el nuevo desarrollo de las zonas industriales abandonadas y asegurar que las agencias tengan (o retengan) la experiencia técnica apropiada, incluyendo el acceso a toxicólogos y a

especialistas del público al supervisar la recuperación de las zona industrial abandonada.

- Proporcionar incentivos fiscales y regulatorios a las comunidades, gobiernos locales y desarrolladores para que limpien los sitios contaminados. Los incentivos no deben guiar hacia normas de limpieza con menor protección, pero se podría considerar la flexibilidad de restricciones sobre el uso final de la tierra; y,
- Asegurar el cumplimiento con los requisitos de exención de responsabilidad actuales para las zonas industriales abandonadas.

Ejecución del programa

En este contexto, la Ejecución del Programa se refiere a las actividades llevadas a cabo para asegurar que las instalaciones, los sitios, las entidades y/o los usuarios regulados cumplan con los requisitos que les aplica, incluyendo la respuesta de la agencia a las quejas de los miembros del público.

- Desarrollar criterios para identificar y abordar brechas de JA en igual aplicación de los esfuerzos de ejecución ambiental.
- Identificar las oportunidades para utilizar la ejecución de una ley como medio para llevar los beneficios de la protección ambiental a todas las comunidades.
- Revisar la frecuencia de las inspecciones de rutina para asegurar que las inspecciones son oportunas y equitativas.
- Asegurar una distribución adecuada y justa de los recursos para la aplicación de la ley
- Rastrear, evaluar y, cuando sea necesario, remediar las discrepancias relacionadas con la raza o con los ingresos en la aplicación de la ley de los programas ambientales.
- Adoptar progresivamente medidas más punitivas en contra de los tenedores de los permisos, quienes repetidamente violan las leyes o regulaciones ambientales.
- Proporcionar informes periódicos sobre las inspecciones completadas.
- Establecer un protocolo de resolución de quejas para cada Cal/EPA BDO, incluyendo el acceso a las líneas de quejas, barreras del idioma, repuesta oportuna, procedimientos de investigación y retroalimentación al querellante.
- Proporcionar informes periódicos sobre las quejas recibidas y los resultados.
- Establecer un proceso de auditoría para asegurar que el proceso de respuesta a los querellantes es efectivo.

Objetivo #3: *Mejorar la investigación y la recopilación de datos para promover y dirigir la justicia ambiental relacionada con la salud y el medio ambiente de las comunidades de color y de las poblaciones de escasos recursos.*

El Comité escuchó comentarios valiosos del público acerca de la falta de información disponible en relación con una gran variedad de asuntos de importancia. En general, Cal/EPA está obligado a mejorar la investigación y la recolección de datos para todos sus programas, para asegurar la protección ambiental de todos los californianos. El conocimiento adquirido a través de este esfuerzo apoyará los esfuerzos de la justicia ambiental. El Comité reconoce, sin embargo, que se necesita más información que esté dirigida específicamente a la salud y al medio ambiente de las comunidades de población de color y de escasos recursos, si se quiere asegurar que se cumpla el objetivo de la justicia ambiental. Adicionalmente, los miembros de la comunidad necesitan estar más involucrados en el proceso de investigación, si se quiere que los datos sean significativos y útiles.

Los criterios que distinguen a los programas de investigación y de recolección de datos que han integrado exitosamente los objetivos de la justicia ambiental son:

- ✓ La identificación sistemática de la necesidad de datos dentro y fuera de la agencia, y la priorización de los objetivos de investigación, incluyendo los objetivos de información específicamente descritos para los indicadores de salud, ambientales y socioeconómicos de una comunidad específica.
- ✓ Consideración regular de los resultados de proyectos anteriores y actuales que evalúan los factores de salud, ambientales y socioeconómicos de una comunidad específica, para identificar las limitaciones de datos (como la falta, la disponibilidad, calidad y/o formato de la información) que entorpecen el éxito del proyecto.
- ✓ Consultas regulares con los grupos de la comunidad, y otras partes interesadas, para identificar sus necesidades de datos, su interés en participar en los esfuerzos de recolección de información y las inquietudes sobre el uso, disponibilidad y privacidad de la información.
- ✓ Esfuerzos consistentes para optimizar e impulsar el financiamiento y otros recursos para investigación, incluyendo la evaluación de un solo medio u otros esfuerzos de investigación dirigidos para determinar si una pequeña adición de recursos permitirá que los datos recolectados cumplan múltiples objetivos.
- ✓ Consideración de un amplio rango de fuentes de información, y esfuerzos para desarrollar/mejorar aún más estas fuentes, tomando específicamente en consideración los esfuerzos de investigación diseñados e implementados dentro de la comunidad.
- ✓ Evaluación periódica de los objetivos del programa, de las donaciones para el proyecto y de los resultados de los datos para asegurar una investigación justa y equitativa, y que las necesidades, preocupaciones o factores específicos que afectan a las poblaciones de escasos recursos y a las comunidades de color no pasen desapercibidas.
- ✓ Proceso sistemático para compilar, indexar y compartir información existente, dentro de la agencia y con los patrocinadores externos.
- ✓ Descripciones y explicaciones claras de las advertencias, suposiciones y limitaciones de la investigación y de los datos.

También hay indicadores respecto al éxito obtenido de un programa de investigación y de recolección de datos. Si uno o más de estos indicadores está presente, la(s) causa(s) subyacente(s) debería(n) examinarse debido a que hay otras razones por las cuales estas circunstancias pueden suceder, aunque el programa sea válido. Lo siguiente puede indicar cuándo un programa de investigación ha sido menos exitoso para abordar los asuntos de la justicia ambiental:

- Solamente depende de los datos de las emisiones/descargas de contaminación evaluadas por ellos mismos y de los datos del cumplimiento de las licencias.
- Falta de datos sobre fuentes de contaminación, exposiciones y enfermedades relacionadas con los contaminantes.
- Reducciones o limitaciones de fondos para recolectar datos y la diseminación de los datos y de los resultados de la investigación.
- Falta de un plan coherente e integrado de investigación y de recolección de datos.
- Falta de datos específicos sobre las comunidades de escasos recursos y de las comunidades de color, y la ausencia de objetivos de datos en estas áreas.
- Quejas de las comunidades y otros patrocinadores en relación con la parcialidad en financiamiento, objetivos o diseño del proyecto, recolección o elaboración de los informes de datos, o en conclusiones basadas en investigaciones llevadas a cabo.
- Quejas de las comunidades y otros patrocinadores en relación con el acceso a los datos.

Para facilitar la revisión y discusión de las recomendaciones del Comité sobre el Objetivo #3, el Comité ha agrupado las recomendaciones en tres grandes categorías. Las categorías son: (a) Recolección de datos, (b) Disponibilidad de datos, e (c) Investigación basada en la comunidad.

Recopilación de datos

Estas recomendaciones se enfocan en la forma de aumentar los datos existentes para abordar de forma adecuada los asuntos de la justicia ambiental.

- Para identificar y abordar las brechas de investigación y de recolección de datos, Cal/EPA debería preparar un plan de investigación para toda la agencia. Este plan debería resaltar los proyectos que benefician a varios medios y/o programas, y apoyar la influencia y priorización de los recursos limitados. A los proyectos relacionados con la justicia ambiental se les debería dar una prioridad alta. El plan se debería actualizar anualmente.
- Cal/EPA debería recolectar y validar las fuentes de identificación de datos, tipo y cantidad de contaminación en California.
- Cal/EPA también debería establecer un sitio de aclaraciones, disponible en la Web, para obtener información relacionada con la justicia ambiental.
- Desarrollar, promover y apoyar los esfuerzos para recolectar datos de la comunidad y del medio ambiente (incluyendo datos sobre las instalaciones federales) que mejorarán la comprensión de los problemas de la justicia ambiental y conducirán a soluciones y a la prevención de problemas futuros.

- Consultar e involucrarse más con los miembros de la comunidad y otros patrocinadores antes de diseñar estudios de la comunidad.
- Recolectar y analizar datos sobre la salud pública y los impactos ecológicos de los contaminantes del medio ambiente, incluyendo una lista completa y exacta de los contaminantes tóxicos del aire.
- Apoyar la investigación hacia medios nuevos o alternativos para reducir la contaminación y proteger el medio ambiente.
- Promover la investigación hacia los impactos acumulativos de múltiples fuentes de contaminación y a través de múltiples medios.
- Apoyar la investigación que incluya la biosupervisión para ayudar a evaluar cargas corporales individuales como contaminantes ambientales.
- Apoyar la investigación que mejore los datos acerca del impacto de los contaminantes ambientales sobre niños, ancianos y otras poblaciones vulnerables, incluyendo parámetros para evaluar variables, como el ingreso y la raza.
- Recolectar datos para apoyar el análisis de medios múltiples basado en GIS de las fuentes de contaminación, los lugares en donde la gente vive y trabaja, y la división demográfica de la gente de estas localidades.
- Evaluar los impactos culturales y el desarrollo de bases de datos más completas sobre los aspectos culturales afectados (como sitios sagrados, subsistencia de la pesca, barreras del idioma, etc.).
- Mejorar los sistemas para la consistente recolección y aplicación de datos sobre medio ambiente para asegurar la aplicabilidad de los datos a los asuntos de la justicia ambiental.

Disponibilidad de datos

El Comité escuchó muchas quejas que cuando la investigación fue hecha, o se pensó que los datos existían, no estuvieron disponibles para aquellos que los necesitaron. Estas recomendaciones están hechas para mejorar la disponibilidad de los datos y para reconocer y respetar las necesidades de los miembros de la comunidad que están de acuerdo en participar en los esfuerzos de investigación.

- Los datos de las comunidades, recolectados por la agencia, inmediatamente se deben poner a disposición de las comunidades de las cuales se recolectaron los datos, sin violar los derechos básicos de privacidad (por ejemplo, divulgando datos médicos particulares a otras personas).
- Hacer que la disponibilidad de los datos para los miembros de la comunidad y para los patrocinadores participantes sea una condición para financiar proyectos de investigación externos, en donde sea posible, pero se debe asegurar que se respete la privacidad individual, especialmente con los datos relacionados con la salud individual de cada miembro de la comunidad.
- Establecer mecanismos para prevenir el abuso a partir de los datos recolectados en las comunidades.
- Se debe promover los esfuerzos de colaboración entre las agencias federales, estatales y locales para compartir los datos y la información relevante para la justicia ambiental.

Investigación basada en la comunidad

La investigación basada en la comunidad se utiliza aquí para describir los esfuerzos de investigación, en donde la comunidad (y no el gobierno) desempeña una función para diseñar, implementar y analizar los resultados del estudio.

- Se debe establecer mayor respeto por la base de conocimientos dentro de la comunidad.
- Explorar mecanismos para abordar las dudas sobre la integridad de los datos, la cadena de custodia, los sesgos, etc., para mejorar la aceptación general de la investigación basada en la comunidad.
- Se deben establecer mecanismos para apoyar los proyectos de investigación basados en la comunidad (es decir, concesiones, préstamos, asistencia técnica o colaboración), consistente con el Proyecto de Ley 2312 de la Asamblea.

Objetivo #4: *Asegurar la coordinación y la responsabilidad de medios cruzados efectivos para dirigir los asuntos de justicia ambiental.*

Los programas que tienen objetivos de justicia ambiental integrados exitosamente dentro del medio ambiente, y que contienen un grado suficiente de responsabilidad se distinguen por los siguientes criterios:

- ✓ Desarrollo, implementación y evaluación regular de las políticas, metas y objetivos de la justicia ambiental.
- ✓ La utilización de planes de trabajo de justicia ambiental con acciones específicas, medibles y limitadas en el tiempo.
- ✓ Objetivos y mecanismos claramente articulados para asegurar que las políticas, metas, objetivos y elementos de acción específicos de los medios, lógicamente se relacionen con aquellos para otros medios, incluyendo el desarrollo y la implementación coordinada, aumento de recursos y la responsabilidad mutua.
- ✓ Compromiso de financiamiento y otros recursos necesarios para implementar las políticas, metas, objetivos y elementos de acción de la justicia ambiental.
- ✓ Informes periódicos del progreso a la administración de la agencia y a los patrocinadores externos, incluyendo las comunidades, sobre la implementación del programa.
- ✓ Solicitudes activas de la evaluación del programa (éxitos y fracasos) por parte de los patrocinadores externos, incluyendo una participación igual de las comunidades y el establecimiento de mecanismos para ajustar los programas con base en los comentarios recibidos.

También existen indicadores de que un programa de coordinación y responsabilidad de medios cruzados no es exitoso. Si uno o más de estos indicadores está presente, la(s) causa(s) subyacente(s) debería(n) examinarse debido a que hay otras razones por las cuales estas circunstancias pueden suceder, aunque el programa sea válido. Los siguientes signos de advertencia pueden señalar programas que han tenido menos éxito para integrar los objetivos de la justicia ambiental a través de los medios ambientales, o falta de mecanismos para rendir cuentas:

- Elementos del programa redundantes o conflictivos.
- Falta de conocimiento de las actividades relacionadas dentro de programas de medios separados.
- Gasto de esfuerzos en la duplicación de esfuerzos por parte de otras agencias o entidades.
- Quejas de los patrocinadores externos, incluyendo las comunidades, de que los esfuerzos de esa agencia son sesgados y fracasan en su intento de abordar los asuntos de justicia ambiental o repiten los fracasos anteriores a pesar de la retroalimentación de los patrocinadores.

Para facilitar la revisión y discusión de las recomendaciones del Comité sobre el Objetivo #4, el Comité ha agrupado las recomendaciones en dos grandes categorías. Las categorías son: (a) Coordinación de medios cruzados, y (b) la Obligación de rendir cuentas de la agencia.

Coordinación de medios cruzados

La coordinación entre los medios (como el aire, el agua, los desperdicios, etc.) es un aspecto importante de la función general de Cal/EPA como agencia. Estas recomendaciones pretenden mejorar la coordinación de los medios cruzados y dar mejor ayuda a los esfuerzos de la justicia ambiental.

- El desarrollo de protocolos para una coordinación efectiva dentro de Cal/EPA, sus Consejos, Departamentos y su Oficina, incluyendo las oficinas regionales, sobre los asuntos de la justicia ambiental.
- Examinar los mecanismos para asegurar una mejor coordinación con las agencias federales del estado y locales.
- Explorar las oportunidades para desarrollar proyectos de justicia ambiental que puedan funcionar como modelos para enfoques de colaboración en los asuntos de justicia ambiental (similar a los proyectos que apoya U.S. EPA en su Agenda de Acción Nacional para la Justicia Ambiental).

Responsabilidad de la agencia

La obligación de rendir cuentas es una parte crítica para la implementación efectiva de cualquier estrategia. También varios miembros del público identificaron que ésta es un área en donde no se puede realizar mejoras.

- Se deben considerar plenamente las recomendaciones del Comité Asesor y la Secretaría de Cal/EPA debe proporcionar informes semestrales a los patrocinadores externos sobre las acciones que se tomaron en respuesta a estas recomendaciones.
- Identificar y asignar los recursos apropiados para llevar a cabo las actividades de los Consejos, Departamentos y Oficina (BDO) de Cal/EPA para abordar los asuntos de la justicia ambiental.
- Desarrollar medidas de desempeño para determinar el éxito de los programas de la justicia ambiental, con revisión y retroalimentación por parte de los patrocinadores externos.
- Promover los informes de desempeño periódicos de los Consejos, Departamentos y la Oficina de Cal/EPA (BDOs), incluyendo las oficinas regionales, para los patrocinadores externos.
- Asegurar la comunicación continua entre Cal/EPA y los patrocinadores externos.
- Clarificar las funciones y responsabilidades de los gobiernos/agencias federal, estatal, local y (donde aplique) de tribu o de México en relación con los asuntos de la justicia ambiental dentro de la comunidad.
- Asegurar el cumplimiento con las leyes de derechos civiles del estado (Código del Gobierno de California, Sección 11135) y federal (Título VI de la Ley de Derechos civiles de 1964) para tomar decisiones sobre los asuntos ambientales.

VI. IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

El Comité cree que es muy importante proporcionar una dirección a la Secretaría de Cal/EPA y a sus Consejos, sus Departamentos y su Oficina en relación con la implementación de las recomendaciones contenidas en este informe. Después de la publicación del presente informe y su presentación al Secretario de la Agencia y al Grupo de Trabajo Interagencias JA, el Comité propondrá la implementación de las metas, objetivos y fechas límites para la implementación de las recomendaciones en este informe. El Comité pretende continuar trabajando con el Secretario de la Agencia y con el Grupo de Trabajo Interagencias JA mientras trabajan hacia la implementación.

VII. RECOMENDACIONES PARA UNA EVALUACIÓN FUTURA

El Comité Asesor JA identificó áreas de acción del gobierno que no están, ya sea directa o indirectamente, bajo la supervisión de Cal/EPA o el Grupo de Trabajo Interagencias, pero tienen impacto significativo en la realización de la justicia ambiental de California. En particular, esto incluye la toma de decisiones acerca de la infraestructura de transporte, servicios de salud, acciones federales y decisiones que afectan a las tribus nativas americanas. Cada una de estas áreas, como otras que no se encuentran listadas aquí, merece una cuidadosa consideración y recomendaciones para implementar los programas con el fin de alcanzar la meta de la justicia ambiental.

VIII. OPINIONES ALTERNATIVAS (“Informes de la minoría” de los Miembros de Comité)

*OPINIÓN ALTERNATIVA (“Informe de la minoría”)
para las recomendaciones del
Comité Asesor Cal/EPA sobre Justicia Ambiental
para el
Grupo de Trabajo Interagencias Cal/EPA sobre Justicia Ambiental
(Versión del 30 de septiembre de 2003)*

*Preparado por
Miembro del Comité Cindy Tuck, Asesor Legal General
Consejo de California para el Equilibrio Ambiental y Económico
06.10.03*

1. Antecedentes en relación con CCEEB y esta opinión alterna (Informe de la minoría)

Esta Opinión Alterna presenta los puntos de vista del Consejo de California para el Equilibrio Ambiental y Económico (“CCEEB”, por sus siglas en inglés), al cual represento como miembro del Comité Asesor de Cal/EPA sobre la Justicia Ambiental (el “Comité”). CCEEB es una coalición no lucrativa y apolítica de líderes comerciales, de trabajo y públicos que trabaja para prever políticas que protejan la salud pública y el medio ambiente, y al mismo tiempo permitan el crecimiento económico continuo. Según lo muestran nuestras acciones pasadas, CCEEB tiene un compromiso a largo plazo para la creación de políticas de justicia ambiental efectivas y equitativas. Por ejemplo, CCEEB apoya la legislación que creó y expandió el Comité.

El Comité presenta sus recomendaciones en la Sección V de este informe. El Comité ha estructurado dichas recomendaciones alrededor de cuatro metas clave. A crédito de todos los Miembros del Comité, el Comité alcanzó el consenso sobre las recomendaciones bajo las siguientes tres metas:

- Objetivo 1 – Asegurar la participación pública significativa y promover el desarrollo de capacidades de la comunidad.
- Objetivo 3 – Mejorar la investigación y la recolección de datos para abordar la justicia ambiental
- Objetivo 4 – Asegurar la coordinación de medios cruzados efectivos y la obligación de rendir cuentas de la agencia

El Objetivo 2, en la Sección V, enfoca la integración de la justicia ambiental al desarrollo, adopción, implementación y ejecución de las leyes, regulaciones y políticas ambientales. CCEEB está de acuerdo con este objetivo y con muchas de las recomendaciones dentro de éste. Sin embargo, CCEEB tiene preocupaciones significativas respecto a las recomendaciones del Objetivo 2, que se relacionan con:

- 1) sustitución de químicos/productos/procesos obligatoria por decisión del gobierno;
- 2) la definición de “impactos acumulativos” y la regulación de los impactos acumulativos/carga de contaminación acumulativa antes de que estén disponibles las herramientas científicas y las políticas adecuadas – incluyendo la regulación por medio de medidas recomendadas en el informe, como:
 - A) zonas intermedias para instalaciones existentes;
 - B) reubicación de fuentes pequeñas;
 - C) negación de permisos y la función de la comunidad en la planificación del uso de tierras;
 - D) condiciones para permisos equivalentes a la carga de contaminación acumulativa específica a los medios del área;
- 3) el principio precautorio y los enfoques precautorios; y,
- 4) la prevención de la emisión de permisos para actividades cerca de receptores sensitivos.

Éstas son las recomendaciones sobre las cuales el Comité no llegó a un consenso. A continuación se presentan las inquietudes de CCEEB sobre las recomendaciones en estas áreas:

2. Áreas problemáticas en donde CCEEB tiene inquietudes significativas en relación con las recomendaciones del Comité

A. Recomendaciones en relación con la sustitución de químicos/productos/procesos obligatorias por parte del gobierno (Páginas 21, 23, 24, 25, 26 y 27)

CCEEB reconoce la necesidad, en muchas áreas del estado de reducir exposiciones y riesgos ambientales – tales como el riesgo que poseen los contaminantes tóxicos del aire. Este resultado se debería alcanzar a través del establecimiento de la exposición apropiada o límites de riesgos. CCEEB reconoce la importancia de los programas de prevención de contaminación para reducir la exposición y el riesgo. Durante el proceso del Comité, CCEEB apoyó la recomendación de la página 27, para la investigación de nuevas alternativas menos tóxicas. CCEEB apoyó la recomendación en la página 27 para el desarrollo de un lugar de aclaraciones para obtener información sobre productos y procesos menos tóxicos o no tóxicos. CCEEB sugirió que la información se proporcionara a las municipalidades, industrias y a otras entidades para los programas de prevención de contaminación. CCEEB también sugirió la inclusión de una recomendación en relación con las estrategias de reducción de riesgos, en donde la agencia en cuestión identifique el nivel requerido de reducción de riesgo y el negocio determine

internamente cómo llegar al nivel requerido de reducción de riesgo al evaluar varias opciones, como controles de contaminación y prevención de contaminación.

Sin embargo, CCEEB se opuso a la inclusión de las recomendaciones múltiples en el Objetivo 2 que recomienda que la prevención de contaminación se debiera implementar a través de medidas de prevención de contaminación **obligatorias de la agencia**, como la sustitución obligatoria de químicos/productos/procesos. Las recomendaciones ocurren en los siguientes lugares en el Objetivo 2 de la Sección V:

Desarrollo y adopción del programa - 8ª. Recomendación	(Página 21)
Uso y urbanización de tierras - 5ª. Recomendación (CEQA)	(Página 23)
Licencias - 8ª. Recomendación	(Página 24)
Reducción de riesgos y prevención de contaminación - 5ª. Recomendación	(Páginas 25/26)
- 8ª. Recomendación	(Página 27)

Como ejemplo, la octava recomendación en Ubicación y permisos para las instalaciones o el proyecto en el Objetivo 2 (en la página 24) recomienda que los negocios que estén solicitando una licencia para una fuente nueva o modificada deberían realizar una evaluación alterna extensiva y proporcionar una justificación clara para el uso del material, que no sea el material menos tóxico disponible. Como otro ejemplo, en la sección Reducción de riesgos y prevención de contaminación en el Objetivo 2, parte de la quinta recomendación (en la página 25) es “requerir la adopción de alternativas que no sean tóxicas o sean menos tóxicas a través de un proceso de evaluación de alternativas completo que incluya la evaluación de la factibilidad y el costo técnico, y permita un periodo razonable de transición”.

CCEEB se opuso a la inclusión de las recomendaciones para la sustitución de químicos/productos/procesos debido a que los reguladores ambientales deberían establecer y hacer aplicar los límites de las emisiones, descargas o riesgos de una instalación, y no ordenar qué químicos, productos o procesos puede utilizar la compañía para cumplir con los límites. Los reguladores ambientales, incluyendo los Consejos, los Departamentos y la Oficina de Cal/EPA, establece los estándares ambientales relacionados con la emisión/descarga – y tienen la capacidad y la experiencia para desarrollar dichos estándares. Los reguladores ambientales no están entrenados en diseño o manufactura de productos/procesos. Los reguladores ambientales no son responsables por el desempeño del producto, la seguridad del producto, las garantías del producto o la confianza que se le tenga al producto. Ellos no deberían tomar la decisión sobre cuáles químicos, productos o procesos debe usar un negocio. Ellos deberían, según se indicó anteriormente, establecer y hacer que se apliquen los requisitos de protección ambiental.

Los cambios específicos de idioma que CCEEB ha sugerido al Comité para las recomendaciones descritas anteriormente, se muestran en el borrador adjunto.

B. Las recomendaciones en relación con la regulación de los impactos acumulativos o a la carga de contaminación acumulativa antes de que se

encuentren disponibles las herramientas científicas y los criterios de uso de dichas herramientas (páginas 22, 23, 24, 25 y 26) y la Recomendación en relación con la definición de “Impactos acumulativos” (página 25).

CCEEB está de acuerdo con el Comité que los impactos acumulativos son un aspecto importante en la justicia ambiental. CCEEB apoya la segunda recomendación en la sección Reducción de riesgos y prevención de contaminación en el Objetivo 2 que recomienda que Cal/EPA:

“Desarrollar, a través de un proceso público, herramientas revisadas detalladamente para evaluar los impactos acumulativos, y los criterios científicos y equitativos para el uso de estas herramientas, especialmente debido a que éstos pueden ser utilizados para fomentar los objetivos de la justicia ambiental.”

El texto del Objetivo 2 incluye varias recomendaciones relacionadas con comunidades afectadas desproporcionadamente, impactos acumulativos y carga de contaminación acumulativa. La preocupación de CCEEB es que estas recomendaciones sugieren que Cal/EPA y otras agencias se deberían anticipar con medidas serias antes que las herramientas válidas evalúen el riesgo acumulativo, validen umbrales para determinar en dónde hay un problema de riesgo acumulativo, y los datos a utilizar en los análisis se encuentren disponibles. Ejemplos de algunas de las medidas sugeridas, incluyen las zonas intermedias para fuentes existentes, reubicación de pequeñas fuentes y negación de licencias.

Las recomendaciones aparecen en los siguientes lugares en el Objetivo 2 de la Sección V:

Uso y urbanización de tierras - 4a. Recomendación	(Página 22)
- 5a. Recomendación	(Página 23)
Licencias - 7ª. Recomendación	(Página 24)
- 8ª. Recomendación	(Página 24)
Reducción de riesgos y prevención de contaminación - 1a. Recomendación	(Página 25)
- 6a. Recomendación	(Página 26)

Sin las herramientas científicas y los criterios para el uso de estas herramientas, dichas medidas se podrían imponer arbitrariamente y podría dar como resultado la pérdida de trabajos y el fracaso para abordar los verdaderos riesgos ambientales. Ésta no es una base válida para la regulación ambiental. Las agencias necesitan tener las herramientas válidas para evaluar las exposiciones y riesgos acumulativos, y comprensión de las causas y los contribuyentes a la exposición y riesgo acumulativo, antes de seguir con las medidas para regular las exposiciones y el riesgo acumulativos.

Como otro ejemplo, la sexta recomendación en la sección de Reducción de riesgo y prevención de contaminación, bajo el objetivo 2, recomienda que una evaluación de (una regulación subsiguiente de) “carga de contaminación acumulativa” (en donde la calidad del aire, la calidad del agua, el almacenamiento de materiales peligrosos y otros aspectos ambientales de alguna

forma se combinarían) esté simplemente basada en información que se puede conocer y existe. CCEEB cree que la regulación de las necesidades de riesgo o exposición acumulativa se debe basar en herramientas científicas y criterios de implementación equitativos y científicos. Anticiparse con evaluaciones sobre impactos acumulativos combinados o sobre carga de contaminación acumulativa, es prematuro cuando las herramientas principales todavía no se han desarrollado para medios individuales (por ejemplo, el Consejo de Recursos del Aire está actualmente desarrollando herramientas para evaluar riesgos acumulativos debido a los contaminantes tóxicos del aire).

Los cambios específicos de idioma que CCEEB ha sugerido para las recomendaciones descritas anteriormente, se muestran en el borrador adjunto. A continuación encontrará aspectos más específicos en el área de “impactos acumulativos”.

1. Recomendación en relación con la definición de “Impactos acumulativos”

CCEEB apoyó una recomendación que se encontraba en la versión del anteproyecto de julio de 2003 del informe, y la cual hubiera recomendado (en la página 25):

“Dirigir un proceso público para establecer una definición común de ‘impacto acumulativo’ iniciando con la definición en la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA, por sus siglas en inglés) y consultando con otras agencias que trabajan con impactos acumulativos”.

Sin embargo, la mañana en que el Comité aprobó el Informe, el Comité modificó esta recomendación, y se lee como sigue:

“Llevar a cabo un proceso público para establecer una definición común de ‘impactos acumulativos’. Desarrollar dicha definición debería considerar las emisiones y descargas de contaminantes totales en un área geográfica, la definición en CEQA y la definición de otras agencias trabajando con impactos acumulativos. Cal/EPA debería finalizar la definición de impactos acumulativos dentro de un periodo de seis (6) meses después de la presentación del presente informe, y las acciones que dirigen los impactos acumulativos no deberían esperar un cálculo definitivo de consecuencias de riesgo o de salud. En el ínterin, la definición predefinida es: “la carga total de todas las emisiones y descargas en un área geográfica”.

CCEEB está revisando esta nueva versión de esta recomendación. Un comentario inicial es que para evaluar los impactos acumulativos para un medio ambiental individual, como la calidad del aire, es importante tomar en cuenta todas las emisiones (o descargas), pero al evaluar las emisiones (o descargas) por sí solas no permitirá que un regulador determine si hay o no un problema, o cuál es la magnitud del problema. Por ejemplo, un área que está por obtener el estándar de ozono del Estado tendrá "emisiones totales de NOx y VOC", pero una acción regulatoria adicional para el ozono, más allá de los esfuerzos de mantenimiento, no sería

necesaria para esa área. La pregunta clave en ese ejemplo es cuál es la concentración de ozono en el aire (es decir, ¿Cuál es el nivel de ozono al cual están expuestas las personas y si ese nivel excede un estándar basado en la salud?). Como otro ejemplo, un área tendrá “emisiones totales” de contaminantes tóxicos, pero esa cantidad de emisiones no le indicará a la agencia si hay o no un problema. El regulador necesita buscar cuáles químicos están involucrados, cuál es la exposición, cuál es el riesgo de la exposición (es decir, se deben considerar factores como toxicidad y distancia al receptor más cercano fuera del lugar), y si el riesgo excede los límites o riesgos aceptables. Como un representante de una Oficina de Evaluación de Peligros Ambientales a la Salud observó en una discusión en la reunión del Grupo de Patrocinadores de la Justicia Ambiental del Consejo de Recursos Aéreos (ARB, por sus siglas en inglés) del 26 de agosto de 2003, cómo el ARB debería definir “impactos de contaminación del aire acumulativa”, “las emisiones no nos dicen lo que necesitamos saber”. Él indicó que la toxicidad es la clave, y no se puede ignorar la evaluación del riesgo.

Desarrollar una definición adecuada de los “impactos acumulativos” será una parte clave del trabajo de Cal/EPA y de los BDO sobre la justicia ambiental. Una definición válida que toma en cuenta las exposiciones y el riesgo a la salud será la clave para: 1) asegurarse de que las decisiones sean razonables en relación con lo que constituye el nivel de impactos acumulativos que deberían estar regulados más allá de los requisitos del programa existente; y, 2) asegurarse de que las medidas para abordar los altos niveles inusuales de impactos acumulativos no sean arbitrarios.

2. Zonas intermedias para las instalaciones existentes (Página 22)

En la Sección de Uso y urbanización de tierras, en el Objetivo 2, la cuarta recomendación sugiere, como una acción que los gobiernos locales y el gobierno federal deberían considerar, la “creación de zonas intermedias alrededor de fuentes significativas de riesgo” en las comunidades identificadas como afectadas desproporcionadamente. Primero, cualquier recomendación se debería limitar a las fuentes de riesgo significativo de las instalaciones u operaciones nuevas. Como ejemplo, ciertamente no sería realista sugerir que las carreteras existentes se cierren debido a su proximidad a las casas.

Además, las zonas intermedias alrededor de las nuevas instalaciones u operaciones no deberían ser arbitrarias. En donde se determine que una zona intermedia alrededor de una nueva instalación u operación es apropiada (y son necesarias las discusiones técnicas y de políticas en esta área), la distancia debería basarse en el riesgo para asegurar que la distancia sea protectora, pero que no sea necesariamente conservadora. (En otras palabras, la distancia debería basarse en la metodología de evaluación de riesgos que toma en cuenta la exposición, la toxicidad, la distancia, la dispersión, etc.). Además, las políticas de la zona intermedia deberían basarse en un método uniforme, de tal forma que haya certeza en el proceso (es decir, un enfoque programático).

CCEEB ha sugerido en el proceso del Comité que la recomendación se escriba de nuevo de la siguiente forma:

“Creación de zonas intermedias con base en el riesgo alrededor de nuevas fuentes significativas de riesgo;”

3. Reubicación de fuentes pequeñas (página 22)

En la Sección de Uso y urbanización de tierras, en el Objetivo 2, la cuarta recomendación también sugiere como una acción que los gobiernos locales y el gobierno federal deberían considerar, la "reubicación de pequeñas fuentes lejos de las áreas residenciales o sitios de receptores sensitivos" en las comunidades identificadas como afectadas desproporcionadamente. CCEEB reconoce que una vez las herramientas, las políticas y los datos están disponibles para identificar las áreas que están expuestas a un mayor riesgo para la salud debido a los tóxicos del aire (u otras exposiciones del medio ambiente), las agencias del medio ambiente deberán tener acceso a: 1) cuáles fuentes están ocasionando el problema; 2) hay algún problema con la falta de cumplimiento; y, 3) cuál es la forma más equitativa de abordar el problema de una manera programática. Sin embargo, reubicar una fuente es una medida extrema, por lo que no se debería listar como ejemplo en esta recomendación. Si Cal/EPA inicia recomendando la reubicación de la instalación como una política, enviaría una gran señal negativa a los negocios de que no se ubiquen o se expandan en California. En el proceso del Comité, CCEEB sugirió que se eliminara esta recomendación.

4. Negación de las licencias y la función de las comunidades sobre el uso de tierras (Página 22)

En la Sección Uso y urbanización de tierras, en el Objetivo 2, la cuarta recomendación también sugiere, como una acción, que los gobiernos locales y el gobierno federal deberían considerar el desarrollo de:

herramientas para que las **comunidades** y los gobiernos locales las utilicen para evaluar la urbanización de las instalaciones que aumentan significativamente la contaminación en las comunidades desproporcionadamente afectadas, **incluyendo la autoridad para la negación de permisos**, y aumentar el peso del compromiso de la comunidad en dichas decisiones;

El Comité redactó de nuevo esta recomendación en la reunión de junio de 2003. Ciertamente es apropiado para los gobiernos locales tener herramientas que les ayuden a tomar decisiones de planificación sobre el uso de tierras. Las comunidades y otros patrocinadores necesitan entender cuáles son esas herramientas y cómo funcionan. Sin embargo, ningún grupo de interés, incluyendo las comunidades, debería tener la autoridad de negar licencias o tomar decisiones sobre el uso de las tierras. **Solamente el gobierno debería tener la autoridad de aprobar o negar una licencia o tomar decisiones sobre el uso de tierras.** Las comunidades y otros patrocinadores necesitan ser capaces de participar de una forma significativa en el proceso público, pero las comunidades y los patrocinadores **no** toman las decisiones. En el proceso del Comité, CCEEB sugirió que esta recomendación se volviera a redactar de la siguiente forma:

Desarrollar herramientas para que los gobiernos locales las utilicen para evaluar la urbanización de las instalaciones que aumentan significativamente la contaminación en las comunidades desproporcionadamente afectadas, y mejorar el proceso de participación pública asociado con la planificación del uso de la tierra;

5. Controles más estrictos (Página 22)

En la Sección Uso y urbanización de tierras, en el Objetivo 2, la cuarta recomendación también sugiere, como una acción, que los gobiernos locales y el gobierno federal consideren la “adopción de un control más estricto y/o medidas de prevención de contaminación para reducir la contaminación y el riesgo para la salud.” CCEEB reconoce que, dependiendo de la evaluación del problema y de los contribuyentes (fuentes y contaminantes) para ese problema, las agencias ambientales necesitan adoptar controles más estrictos para abordar un problema ambiental. Sin embargo, esto debería ser orientado por medio de las agencias ambientales, y no por las agencias de planificación en el uso de tierras. Las agencias ambientales, como los distritos del aire, tienen la experiencia técnica para evaluar los problemas ambientales y desarrollar programas reglamentarios efectivos para abordar los problemas. Además, según se leyó anteriormente, el gobierno no debería dictar los cambios internos, como la prevención de contaminación que una compañía utiliza para cumplir con las restricciones ambientales sobre las emisiones, las descargas o el manejo de desperdicios peligrosos. En el proceso del Comité, CCEEB sugirió la eliminación de esta sugerencia específica en la sección Uso y urbanización de tierras, en el Objetivo 2.

6. Permitir umbrales relacionados con la carga de contaminación acumulada (Página 24)

La séptima recomendación, en la sección Ubicación y permisos para las instalaciones o el proyecto, en el Objetivo 2, recomienda el establecimiento de “umbrales de acción de las licencias y requisitos de control en proporción con la carga de contaminación acumulativa específica de los medios de un área”. CCEEB sugirió al Comité la eliminación de esta recomendación debido a que es muy problemática. Los programas de calidad del aire son ilustrativos en esta área. Primero, no está claro qué significa “carga de contaminación acumulada”. No está claro qué significa “área”. Por ejemplo, para la calidad del aire, ¿el término “impactos acumulativos” une los contaminantes de criterio y los contaminantes tóxicos? ¿El término “área” significa la comunidad o la región? Segundo, la parte más grande de la carga de contaminación acumulada específica del medio puede no estar bajo licenciamiento (como, las emisiones de las fuentes móviles). No se resolvería el problema al disminuir continuamente las emisiones provenientes de una fuente estacionaria autorizadas, si las emisiones de las fuentes móviles fueran el principal contribuyendo al problema. La mayor parte de las regiones urbanas en California tienen un riesgo relativamente mayor por contaminantes tóxicos en el aire debido, primariamente, a las emisiones de las fuentes móviles. Los programas de ARB sobre fuentes móviles, tóxicos en el aire y productos de consumo y los programas del distrito del aire sobre fuentes estacionarias reducen el riesgo acumulado para **todas las comunidades**. Para evitar desviar innecesariamente los recursos limitados de estos programas más extensos, los riesgos acumulativos deberían estar

dirigidos, generalmente, sobre bases estatales y regionales/del condado. Una propuesta comprensiva de tener umbrales específicos por área es una forma ineficiente de reducir el riesgo y la exposición. Los programas especiales sobre calidad del aire (o programas para otros medios) a nivel de vecindario, sólo se deberían considerar cuando la exposición o el riesgo para la salud en el vecindario es inusualmente más alto que el promedio de exposición o de riesgo para la salud de la región en cuestión.

C. Precaución (Páginas 13 y 21)

CCEEB reconoce que los Consejos, los Departamentos y la Oficina de Cal/EPA ya practican un enfoque precautorio para desarrollar e implementar sus programas regulatorios. Por ejemplo, California tiene estándares para la calidad del aire más rigurosos que los que tiene el gobierno federal. La guía de evaluación de riesgos de California es más rigurosa que la guía de evaluación de riesgos de EPA. La guía de evaluación de riesgos incluye suposiciones conservadoras en relación con la exposición y otros detalles para incluir en incertidumbres científicas.

CCEEB apoyó parte de las recomendaciones del Comité en el área de precaución. CCEEB apoyó el idioma que recomienda que Cal/EPA debería: 1) reconocer oficialmente la importancia de la precaución; e 2) identificar, para cada BDO, puntos de decisión o procesos significativos dentro de los programas existentes en desarrollo en donde el enfoque precautorio se utiliza actualmente, o podría ser utilizado para evaluar si es necesario tomar precauciones adicionales para abordar o prevenir problemas de justicia ambiental. En relación con la última recomendación, cada BDO debería orientar esta revisión (y no la Agencia) debido a que las BDO están más familiarizadas con sus programas individuales.

La parte de las recomendaciones relacionada con la precaución sobre la cual CCEEB tiene inquietudes es la declaración que:

“no es necesario o apropiado esperar el daño real y medible a la salud pública o al medio ambiente antes de evaluar las alternativas que pueden prevenir o minimizar el daño.”

CCEEB reconoce que las agencias ambientales deben regular más frecuentemente con base en información científica que no incluirá información completa, como estudios epidemiológicos en humanos. Sin embargo, el lenguaje citado anteriormente es muy similar en redacción al Principio Precautorio (es decir, la versión Wingspread: “Cuando una actividad aumenta la amenaza de daños a la salud humana o al medio ambiente, se deben tomar las medidas precautorias, incluso si la relaciones de causa y de efecto no están establecidas científicamente (...)). CCEEB ve el principio precautorio como una forma extrema de precaución. Por ejemplo, una de las preocupaciones de CCEEB en esta área es que en su aplicación, el principio precautorio típicamente no incluye estándares evidenciales o criterios de procedimiento para lo que constituye una “amenaza de daño”. Son inciertas la cantidad y la calidad de la evidencia o la información que se requiere para “aumentar una amenaza de daño”. Esta incertidumbre puede llevar a una regulación basada en meros alegatos de daños – lo cual no es una base válida para una regulación. Otra preocupación es que la aplicación del principio precautorio típicamente no

incluye una consideración de los beneficios del proyecto o del producto. CCEEB cree que Cal/EPA debería incorporar la declaración del Comité citada anteriormente como parte de su estrategia de justicia ambiental.

Notamos que el texto del informe del Comité, en la página 16, es de ayuda en donde el Comité escribe:

Las recomendaciones para mejorar las precauciones no se deberían interpretar como una garantía sin riesgos, o como un mandato que actúa sin amenaza de daño.

Ciertamente, la declaración del Comité en la página 21 en relación con la precaución se debería leer junto a esta declaración de la página 16. Sin embargo, aun cuando se leen juntas, CCEEB todavía tiene la preocupación expresada anteriormente. CCEEB no está diciendo que tiene que haber una ciencia perfecta antes de que una agencia pueda realizar una acción. La clave es que los programas ambientales deben basarse en ciencia válida – no en alegatos de daños.

D. Prevención de emisión de licencias para actividades cercanas a los receptores sensitivos (página 24)

La sexta recomendación en Ubicación y permisos para las instalaciones o el proyecto, en el Objetivo 2, recomienda que Cal/EPA:

Establecer y proporcionar los requisitos del gobierno local para el licenciamiento basado en la salud, los cuales podrían **prevenir la emisión de licencias** para ciertos tipos de actividades cerca de receptores sensitivos.

La prevención de la emisión de licencias es, obviamente, una medida severa. Para evitar limitaciones arbitrarias o negaciones de licencias (lo cual, innecesariamente, dañaría los trabajos y negocios en California), es necesario que las solicitudes de licencias se basen en ciencia válida. CCEEB sugirió al Comité los siguientes cambios a esta recomendación:

Establecer y proporcionar a las agencias que otorgan permisos regionales o locales que se basan en el riesgo, los requisitos que activarían una evaluación adicional relativa a la emisión de permisos para ciertos tipos de nuevas actividades dentro de una distancia basada en el riesgo de receptores sensitivos.

Por favor consulte el borrador adjunto para los cambios sugeridos de CCEEB a la sección Ubicación y permisos para las instalaciones o el proyecto, en el Objetivo 2.

3. Cambios de lenguaje relacionados con los aspectos anteriores que CCEEB sugirió al Comité

Consistente con las preocupaciones presentadas anteriormente, el borrador adjunto presenta los cambios que CCEEB sugirió al Comité en relación con el texto del objetivo 2, en la Sección V.

El borrador está actualizado para reflejar la versión final (30 de septiembre de 2003) del informe del Comité.

4. Conclusiones

Al concluir, CCEEB agradece el tiempo que Cal/EPA, el Grupo de Trabajo Interagencias, el Comité y el público, se tomaron en considerar los puntos de vista de CCEEB. De nuevo, es el crédito de todos los miembros del Comité, que el Comité llegara a un consenso de las recomendaciones en los Objetivos 1, 3 y 4.

**CAMBIOS SUGERIDOS DE CCEEB A LAS
RECOMENDACIONES EN EL OBJETIVO 2, SECCIÓN V
6 DE OCTUBRE DE 2003**

Objetivo #2: *Integrar la justicia ambiental al desarrollo, adopción, implementación y ejecución de las leyes, regulaciones y políticas ambientales.*

Establecer criterios para identificar las brechas de la Justicia Ambiental: En donde los impactos de la justicia ambiental han sido documentados, o en donde se ha comprendido claramente que existen asuntos a tratar de la justicia ambiental, las discusiones sobre los criterios no deberían evitar que las agencias utilizaran los datos y herramientas disponibles, y tomar acciones para responder a dichos asuntos. El Comité también reconoce que también hay circunstancias en donde los datos existentes y las herramientas no permiten una rápida determinación, ya sea del problema o de la respuesta apropiada. El desarrollo de estos datos y de las herramientas debería ser de alta prioridad, como deberían serlo los criterios justos. Para desarrollar los datos, las herramientas y los criterios para su uso, las agencias deberían asegurar una participación pública significativa (consulte el Objetivo #1).

Los programas que han integrado exitosamente este objetivo de justicia ambiental cumplirán con los siguientes criterios:

- ✓ Considerar los asuntos de la justicia ambiental para desarrollar y revisar los programas y los elementos de los programas, incluyendo el análisis explícito de la justicia ambiental en el informe del personal sobre acciones significativas u otra documentación de soporte.
- ✓ Asegurar que el desarrollo del programa y los procesos de adopción no crearan nuevos o empeoraran los problemas de justicia ambiental.
- ✓ Asegurar una participación pública significativa en los procesos de toma de decisión sobre los asuntos ambientales.
- ✓ Establecer directrices, procedimientos y medidas de desempeño para asegurar la implementación y la ejecución equitativas de los programas.
- ✓ Incluir datos, herramientas y procedimientos para identificar los problemas existentes sobre justicia ambiental.
- ✓ Dar alta prioridad a las acciones (es decir, criterios de fondo) que abordarán los problemas existentes sobre la justicia ambiental.
- ✓ Dedicar recursos e identificar a los miembros del personal responsables de asegurar que la agencia considere y aborde adecuadamente los problemas existentes y potenciales relacionados con la justicia ambiental.
- ✓ Evaluar la relación entre los indicadores socioeconómicos (es decir, raza, ingresos, etc.) y la distribución de las fuentes de contaminación y cualquier otro impacto relacionado con la salud.

También hay indicadores respecto al éxito obtenido de un programa. Si uno o más de estos indicadores está presente, la(s) causa(s) subyacente(s) debería(n) examinarse debido a que hay otras razones por las cuales estas circunstancias pueden suceder, aunque el programa sea

válido. Los programas que han integrado la justicia ambiental con menos éxito pueden identificarse por la presencia de uno o más de los siguientes indicadores de alerta:

- Los datos indican que las poblaciones de escasos recursos y/o comunidades de color están desproporcionadamente afectadas por la contaminación.
- Las quejas del público están relacionadas con la ejecución inadecuada o injusta de las reglas y regulaciones de la agencia.
- Los recursos de la agencia están utilizados desproporcionadamente (es decir, se invierten menos recursos en las comunidades de escasos recursos o en las comunidades de color de lo que se invierte en las comunidades más ricas, predominantemente caucásicas).
- Las multas por violaciones ambientales con patrones de hechos similares son menores para las violaciones en las comunidades de escasos recursos o en las comunidades de color.

Manejo de las brechas de Justicia Ambiental: Las siguientes recomendaciones pretenden prevenir la creación de nuevos problemas de Justicia Ambiental y ayudar a manejar las brechas existentes identificadas por el Comité. Para facilitar la revisión y discusión de las recomendaciones del Comité sobre el Objetivo #2, el Comité ha agrupado las recomendaciones en tres grandes categorías. Las categorías son: (a) Desarrollo y adopción del programa, (b) Implementación del programa, y, (c) Ejecución del programa.

Desarrollo y adopción del programa

(Nota: También consulte la Sección VIII para obtener una Opinión alterna relacionada con esta sección)

El desarrollo y adopción del programa varía de alguna forma entre los Consejos, Departamentos y la Oficina de Cal/EPA, debido a que sus autoridades, mandatos y procedimientos administrativos son distintos. En general, de cualquier manera, éstas son actividades emprendidas para establecer nuevos elementos del programa a través de un proceso público con todos los patrocinadores.

- Incluir un análisis de la justicia ambiental cuando se desarrollan y se revisan los programas y los elementos de los programas, incluyendo un análisis explícito de la justicia ambiental en el informe del personal u otra documentación de soporte.
- Consultar con las comunidades y con otros patrocinadores y considerar sus prioridades y preocupaciones antes de desarrollar o revisar los elementos, reglas o políticas del programa.
- Dar prioridad alta a los problemas de justicia ambiental conocidos al establecer las agendas de desarrollo del programa.
- Utilizar un proceso público para identificar las oportunidades para alcanzar los objetivos de justicia ambiental dentro de las estructuras estatutarias y regulatorias actuales, como cualquier cambio o clarificación necesaria.
- Oficialmente reconoce la importancia de la precaución al tener identificada a cada BDO.

- puntos de decisión o procesos significativos dentro de los programas existentes en desarrollo en donde el enfoque precautorio se utiliza actualmente, o podría ser utilizado, y evaluar si es necesario tomar precauciones adicionales para abordar o prevenir problemas de justicia ambiental.
- Identificar, a través de un proceso público, un conjunto de criterios o indicadores que se puedan utilizar, como una evaluación preliminar para localizar y priorizar problemas de justicia ambiental potenciales, y cómo se utilizará la información priorizada.
- Identificar, a través de un proceso público, un conjunto de enfoques razonables, rentables y logrados en la práctica, que puedan utilizarse para prevenir o minimizar los impactos ambientales adversos y desarrollar un lugar en donde esté disponible la información para el público.

Implementación del programa

Según se observó ya, los programas de los distintos Consejos, Departamentos y de la Oficina varían considerablemente. Se recibieron comentarios públicos acerca de programas específicos o aspectos de dichos programas. El Comité ha desarrollado recomendaciones después de los asuntos que el público planteó y los agrupó por temas comunes. Las áreas consideradas son: Uso y urbanización la tierra, Ubicación y permisos para las instalaciones o el proyecto, Control de contaminación de fuente móvil, Reducción de riesgos y prevención de contaminación y Recuperación del lugar.

Uso y urbanización de tierras

(Nota: También consulte la Sección VIII para obtener una Opinión alterna relacionada con esta sección)

Al entender que el gobierno local tiene la responsabilidad principal y la autoridad para tomar decisiones de urbanización y uso de tierras bajo la ley existente, Cal/EPA y OPR deberían tomar las siguientes acciones para abordar los asuntos de justicia ambiental.

- Clarificar y describir el rol de Cal/EPA y de OPR en las decisiones de uso y urbanización de la tierra local y regional.
- Colaborar con los gobiernos locales/oficiales electos, la justicia ambiental y los grupos comunitarios, y otros patrocinadores, para ayudarlos a identificar y dirigir los asuntos de la justicia ambiental, particularmente al relacionarse con la planificación de la comunidad y los usos de tierras localmente indeseables.
- Desarrollar una lista de escenarios de proyectos obvios y de alto impacto que se deberían evitar, y distribuir esta lista a través de contactos y capacitación a planificadores locales del uso de tierras, a las comunidades y otros patrocinadores.
- Colaborar con OPR para identificar acciones que los gobiernos locales y el gobierno federal consideren que reducen el impacto de contaminación sobre comunidades que se identifican por estar afectadas desproporcionadamente, como:

- ✓ *Creación de zonas intermedias con base en el riesgo alrededor de nuevas fuentes significativas de riesgo;*
- ✓ *Desarrollar herramientas para que los gobiernos locales las utilicen en la evaluación de la urbanización de las instalaciones que aumentan significativamente la contaminación en comunidades afectadas en forma desproporcionada, y mejorar el proceso de participación pública asociado con la planificación del uso de tierras;*
- ✓ *Comprometer a la comunidad y a los grupos de justicia ambiental y a otros patrocinadores en las actividades de planificación de la comunidad que dirijan los conflictos potenciales entre trabajos, desarrollo económico y salud ambiental; y,*

Al implementar estas acciones, Cal/EPA no debería establecer un mandato sin financiamiento en el gobierno local y/o en los programas locales. Cal/EPA también debería buscar y apoyar activamente mecanismos para consolidar acciones o proyectos que apoyen la justicia ambiental, incluyendo nuevas oportunidades de consolidación específicamente para los proyectos de justicia ambiental, y los cambios a los criterios para los programas de consolidación existentes o emergentes para asegurar que estas fuentes sean consistentes con y apoyen los objetivos de la justicia ambiental.

- Colaborar con OPR y los grupos comunitarios, gobiernos locales/oficiales electos y otros patrocinadores, en el desarrollo de directrices para el uso y urbanización de tierras para el gobierno local, como:
 - Requisitos para que el gobierno local demuestre la integración de los principios de justicia ambiental en los planes generales en la próxima actualización del Plan general.
 - Requisitos para que el gobierno local adopte nuevas leyes de uso y urbanización de la tierra, que utilizan una zona intermedia basada en el riesgo, criterios de urbanización objetivos u otras medidas para prevenir que la ubicación de residencias, escuelas u otras poblaciones sensibles estén cerca de fuentes de contaminación significativas.
 - Incrementar significativamente el papel y la influencia de los residentes de la comunidad y el peso de sus recomendaciones por medio de grupos de planificación en la comunidad u otras entidades que tienen un papel significativo en el proceso de toma de decisiones de permisos, consistente con los requisitos de la Ley de Racionalización de Permisos.

Ubicación y permisos para las instalaciones o el proyecto:

(Nota: También consulte la Sección VIII para obtener una Opinión alterna relacionada con esta sección)

- Identificar los roles apropiados de Cal/EPA y sus Consejos, Departamentos y su Oficina para promover la justicia ambiental en las decisiones de licencias y urbanización.
- En donde Cal/EPA o BDO tiene autoridad directa o responsabilidad de toma de decisiones para permitir acciones, la agencia debería establecer, a través de un proceso y audiencia públicos, un marco de trabajo programático (es decir, regulaciones, políticas u otros medios) para las decisiones de licenciamiento, que incluye:

- Criterios específicos para identificar problemas de justicia ambiental al evaluar las licencias; y,
- Mecanismos justos y efectivos para abordar problemas identificados de justicia ambiental.
- En donde Cal/EPA aconseja o supervisa los gobiernos locales que tienen jurisdicción primaria en las decisiones de licenciamiento y urbanización, la agencia debería trabajar con aquellas comunidades afectadas y gobiernos locales (antes de que se les haya presentado la solicitud) para ayudarlos a establecer los mecanismos programáticos apropiados para identificar y dirigir las brechas de la justicia ambiental en las decisiones de licenciamiento y urbanización.
- Colaborar con OPR (en su capacidad de oficina coordinadora del estado para la justicia ambiental) para establecer directrices generales para otras agencias estatales con el fin de ayudarle a crear enfoques programáticos apropiados para sus decisiones de licenciamiento y urbanización y así identificar y dirigir asuntos de justicia del medio ambiente.
- Desarrollar y poner a la disposición de otras agencias locales y estatales, de las comunidades y de otros patrocinadores, herramientas e información para apoyar las consideraciones de la justicia ambiental en las decisiones de licenciamiento y urbanización.
- Establecer y proporcionar a las agencias que otorgan permisos regionales o locales que se basan en el riesgo, los requisitos para otorgar permisos que activarían una evaluación adicional relativa a la emisión de permisos para ciertos tipos de nuevas actividades dentro de una distancia basada en el riesgo de receptores sensitivos.
- En las áreas identificadas por tener un impacto acumulativo alto en forma desproporcionada en relación con el riesgo de tóxicos en el aire, solicitar a las agencias del aire que:

- identifiquen y prioricen las categorías de fuentes (fuentes móviles, fuentes estacionarias y fuentes de área) y subcategorías dentro de las categorías principales y los contaminantes que contribuyen significativamente al riesgo de tóxicos en el aire acumulados en el área identificada;

-para cada área identificada, evaluar el cumplimiento con los requisitos de calidad de aire para todas las categorías relevantes de fuentes en el área. Llevar las fuentes que no cumplen a que sí cumplan, puede corregir el problema.

-en donde el no cumplimiento no es el problema, se debe desarrollar soluciones programáticas enfocadas a las fuentes que contribuyen significativamente con el problema de tóxicos en el aire. Dichas soluciones también podrían incluir, en donde fuere apropiado, una regulación que requiera la presentación de planes de reducción de riesgos en donde el solicitante de la licencia pueda evaluar varias opciones para lograr el nivel requerido de reducción del riesgo.

Control de contaminación de fuente móvil

- Identificar los roles de Cal/EPA y sus Consejos, Departamentos y su Oficina para promover la justicia ambiental a través de la reducción de contaminación de fuentes móviles en y fuera de circulación.
- En donde Cal/EPA o BDO tiene autoridad directa o responsabilidad para tomar decisiones, la agencia debería establecer, a través de un proceso público, una serie completa de iniciativas para promover y/o solicitar el uso de motores y/o combustibles que contaminen menos, o dispositivos incorporados de control, en respuesta a las necesidades de justicia ambiental.
- Cal/EPA debería trabajar con las agencias del gobierno federal para ayudar a establecer mecanismos programáticos mejorados para identificar y dirigir los impactos de justicia ambiental sustancialmente relacionados con emisiones de contaminantes de una fuente móvil en y fuera de la carretera bajo su única jurisdicción (es decir, trenes, barcos, naves aéreas, motores fuera de circulación, incluyendo equipo agrícola e instalaciones federales).
- En donde Cal/EPA asesora o supervisa gobiernos/agencias locales que tienen una jurisdicción principal para decisiones de licenciamiento, urbanización y/o adquisición, la agencia debería trabajar con aquellos gobiernos/agencias locales para que los ayude a establecer mecanismos programáticos para identificar y abordar impactos de justicia ambiental sustancialmente relacionados con emisiones de contaminantes de fuentes móviles en y fuera de circulación
- Colaborar con OPR y la Comisión de Energía de California (CEC, por sus siglas en inglés) (en sus capacidades como agencias responsables de CEQA y de la política de energía/combustibles, respectivamente) para establecer políticas y directrices para abordar los impactos de justicia ambiental sustancialmente relacionados con las emisiones de contaminantes de una fuente móvil en y fuera de circulación.
- Desarrollar y poner a la disposición de otras agencias locales y estatales, de las comunidades y de otros patrocinadores, herramientas, información y fondos para apoyar las consideraciones de justicia ambiental relacionada con el funcionamiento de vehículos y motores en y fuera de circulación.
- En áreas en donde se haya identificado un impacto acumulativo desproporcionadamente alto, considerar el establecimiento de requisitos especiales que mitiguen total o parcialmente la contribución de vehículos y motores en y fuera de circulación.

Reducción de riesgos y prevención de contaminación

(Nota: También consulte la Sección VIII para obtener una Opinión alterna relacionada con esta sección)

- Dirigir un proceso público para establecer una definición común de ‘impactos acumulativos’ iniciando con la definición en la Ley de Calidad Ambiental de California (CEQA, por sus siglas en inglés) y consultando con otras agencias que trabajan con impactos acumulativos.
- Desarrollar, a través de un proceso público, herramientas revisadas detalladamente para evaluar los impactos acumulativos, y los criterios científicos y equitativos para el uso de

estas herramientas, especialmente debido a que éstos pueden ser utilizados para fomentar los objetivos de la justicia ambiental.

- Desarrollar criterios y protocolos, a través de un proceso público, para identificar y abordar las brechas de la justicia ambiental en evaluaciones de riesgo estándar, tomando en cuenta las poblaciones sensitivas potencialmente impactadas y afectadas, y lo mejor de la ciencia para modelar la evaluación de riesgos de salud y del medio ambiente.
- Desarrollar criterios y protocolos para mejorar los enfoques actuales para un análisis costo-beneficio (en donde dicho análisis es necesario y requerido) que apoye una evaluación más comprensiva de los costos y beneficios externos, como la salud, el medio ambiente, la innovación, el desarrollo económico y otros valores sociales importantes cuando se inventan estrategias para reducir la contaminación y los riesgos de salud.
- Reducir los riesgos ambientales para los niños a través de prevención de contaminación y otros mecanismos, utilizando un proceso público para:
 - Identificar los contaminantes y las fuentes de contaminación (incluyendo industriales, municipales, de transporte y otras) que presentan el mayor riesgo para los niños, con base en la toxicidad, proximidad, persistencia y otros factores;
 - Priorizar estos contaminantes y procesos para una acción posterior, y orientar la investigación hacia alternativas no tóxicas y/o menos tóxicas; y,
 - Proporcionar información y recursos a los negocios, municipalidades y otras entidades para promover el uso de alternativas que sean menos tóxicas o no tóxicas.

Para implementar lo anterior, Cal/EPA debería identificar y ejecutar su total autoridad, en donde se necesite, buscar una autoridad adicional para protección del medio ambiente a través de la legislación, o promover alguna acción por medio de otras agencias que tengan autoridad, según sea apropiado. Cal/EPA también debería buscar fondos para ayudar a las escuelas y municipalidades a implementar programas de prevención de contaminación. Al implementar estas acciones, Cal/EPA no debería crear un mandato sin financiamiento para los gobiernos locales. Algunos ejemplos de acciones de reducción de riesgo pueden incluir:

Crear mecanismos efectivos con la comunidad para una participación pública y apoyar a las agencias estatales y locales para mejorar la función que desempeñan los residentes en las comunidades afectadas desproporcionadamente en las decisiones acerca de cómo reducir la contaminación y los riesgos en su comunidad.

- Trabajar con el Departamento de Servicio de Salud (DHS, por sus siglas en inglés) para establecer objetivos para reducir los riesgos de salud y ambientales, como:
 - ✓ *Identificar los contaminantes en la leche materna y/o sangre de los niños, las fuentes clave de dichos contaminantes y las rutas de exposición, y establecer metas y fechas límite para eliminar la contaminación;*
 - ✓ *Establecer metas y fechas límite para eliminar el envenenamiento con plomo en los niños; y,*

- ✓ *Establecer objetivos y fechas límites para reducir la incidencia de asma, cáncer relacionado con el medio ambiente y otras enfermedades relacionadas con el medio ambiente.*
- Establecer una oficina de prevención de contaminación en California (o algún otro grupo de medios múltiples, centralizado y formalizado) para:
 - ✓ Servir como una cámara de compensación para información sobre productos y procesos que no sean tóxicos o que sean menos tóxicos;
 - ✓ Conducir una investigación hacia nuevos procesos y productos que puedan proporcionar alternativas menos tóxicas, o no tóxicas, para las municipalidades y las industrias; y,
 - ✓ Proporcionar apoyo a las municipalidades, industrias y a otras entidades que quieran implementar acciones para reducir el riesgo y prevenir la contaminación.
- Identificar y abordar las brechas de justicia ambiental relacionadas con los enfoques preventivos de reducción de riesgos.
- Dentro de Cal/EPA, todos los análisis de evaluación de riesgos de toxicidad, peligro o daño potencial de los materiales a la salud humana o al medio ambiente deberían estar a cargo de una única oficina, y esa oficina no debería tener también la responsabilidad de la administración de riesgos.
- En donde Cal/EPA BDO tiene, o ha tenido, responsabilidad tanto de la evaluación de riesgos (según se describió anteriormente) como de la administración de riesgos, la oficina que tendrá la única responsabilidad de evaluar riesgos para Cal/EPA debería revisar, y en donde se considere adecuado, corregir decisiones anteriores sobre evaluación de riesgos, tomadas por otra BDO, para asegurar que fueron suficientemente precavidos para proteger la salud pública y el medio ambiente. La revisión debería considerar los avances del conocimiento y los datos científicos en el estado actual, y debería dirigirse específicamente a los impactos desproporcionados de salud y medio ambiente sobre las comunidades de escasos recursos y las comunidades de color.
- En donde Cal/EPA BDO ha tenido la responsabilidad de programas de administración de riesgos, la BDO debería revisar, y en donde fuera apropiado, revisar dichos programas para asegurarse que son suficientemente preventivos para proteger la salud pública y el medio ambiente. La revisión debería considerar los avances del conocimiento y de los datos científicos en el estado actual (incluyendo rutas de exposición, exposición interna y exposición a una fuente en el área, como exposición a herbicidas, pesticidas, desperdicio y productos de consumo), y debería dirigirse específicamente a los impactos ambientales y de salud desproporcionados en las comunidades de escasos recursos y en las comunidades de color.
- Explorar las oportunidades para demostrar que hay nuevas tecnologías que reducirán la contaminación y los riesgos a la salud.

IX. MATERIAL DE RESPALDO Y REFERENCIAS

El siguiente material de los apéndices fue preparado por el personal de Cal/EPA a solicitud del Comité Asesor JA. Los anexos están disponibles en el sitio Web de Justicia Ambiental de Cal/EPA en: <http://www.calepa.ca.gov/EnvJustice>

- Apéndice A:** Historia detallada de la justicia ambiental
- Apéndice B:** White, Harvey L. 1998. "Race, Class, and Environmental Hazards" en Camacho, David E. (ed), *Environmental Injustices, Political Struggles: Race, Class, and the Environment*. pp. 61-81. Duke University Press: Durham
- Apéndice C:** Orden Ejecutiva 12898 del Presidente Clinton: “Acciones federales para dirigir la justicia ambiental en poblaciones minoritarias y en poblaciones de escasos recursos” – febrero de 1994
- Apéndice D:** *La justicia ambiental y las tribus* – Preparado por la Miembro del Comité Dorothy Hallock, Tribu India del Fuerte Mojave
- Apéndice E:** Información general sobre la Ley del Estado de California sobre Justicia Ambiental
- Apéndice F:** Organigrama de los Consejos, los Departamentos y la Oficina de Cal/EPA
- Apéndice G:** Grupo de Trabajo Interagencias Cal/EPA sobre Justicia Ambiental
- Apéndice H:** Resumen de la participación pública y de los comentarios recibidos en las recomendaciones del Comité
- Apéndice I:** Material de respaldo sobre el principio precautorio